ACTA N° 352. Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los tres días de junio de 2020, siendo horas 15:35, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos cincuenta y uno, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos. Asistentes: Leg. Marta Najar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Javier Morof** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (Suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. ORDEN DEL DÍA: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 352 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II, Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de acuerdos de resolución de impugnaciones. 4. Concurso n° 163 (Juzgado del Trabajo, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia. 5. Concurso n° 192 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia. 6. Concurso n° 203 (Defensoría Oficial Penal, II nominación, Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia. 7. Concurso n° 175 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción): etapa de entrevistas. a) MAGGIO, FACUNDO 87,15 b) CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO 77,37 c) DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE 73,25 d) CACICI, ENRIQUE MARTÍN 72,65 e)

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario Consejo
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE 68,12 f) MIBELLI, MARÍA VALERIA 67,60 g) SUÁREZ, MARÍA JIMENA 67,60 h) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO 67,57 i) PAIS, CARLOS SEBASTIÁN 62,85 j) NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO 61,10 k) ARCE, ELÍAS JAVIER 60,67 l) GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO 59,00. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Designación de Consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que conforme al reglamento y protocolo aprobado para este tipo de reuniones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. Propuso a los consejeros Luis Cossio, Malvina Seguí, Esteban Padilla, Marta Najar y Nadima Pecci. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto nominal de los consejeros presentes. **III.- Concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II, Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de acuerdos de resolución de impugnaciones.** La Presidenta manifestó que en este punto del Orden del Día se permitía realizar una moción en tanto en esta instancia estaban a consideración la resolución de las impugnaciones presentadas por los concursantes respecto al examen de oposición o la valoración de sus antecedentes, según los casos y las presentaciones realizadas. Que una de las presentaciones había generado en el Consejo una duda respecto a cuál sería la ubicación, en el sentido de cuál sería la calificación de uno de los antecedentes presentados por un postulante. Propuso a efectos de que se pueda resolver con mayor y amplio conocimiento, que se solicite informe a la entidad que expidió ese antecedente para que den mayor información respecto a su validez y alcance para tomar una mejor decisión sobre la resolución de esa impugnación. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **IV.- Concurso n° 163 (Juzgado del Trabajo, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia**. La Presidenta dio lectura del proyecto de acuerdo para elevar al Poder Ejecutivo la terna del concurso n° 163 (Juzgado del trabajo, Centro Judicial Capital) integrada de la siguiente manera: 1) Exler, César Gabriel; 2) Malmierca, María Dolores; y 3) Rivero, Ramón Ricardo. El acuerdo se aprobó con el voto de los consejeros

Rodríguez Campos, Padilla, Najar, Pecci, Cossio, y Sale. **V.- Concurso n° 192 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.** Seguidamente por Presidencia se leyó el proyecto de acuerdo de elevación de terna al Poder Ejecutivo del concurso n° 192 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital) conformada de la siguiente manera: 1) Caramuti, Carlos Santiago; 2) Puppio, Agustín Francisco; y 3) Maggio, Facundo. Sometido a consideración el acuerdo se aprobó con el voto de los consejeros Rodríguez Campos, Padilla, Najar, Pecci, Cossio, y Sale. **VI.- Concurso n° 203 (Defensoría Oficial Penal, II nominación, Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.** La Dra. Rodríguez Campos dio lectura del proyecto de acuerdo de elevación de terna al Poder Ejecutivo del concurso n° 203 (Defensoría Oficial Penal, I Nominación, Centro Judicial Concepción) integrada de la siguiente manera: 1) Pais, Carlos Sebastián; 2) Salas, Gerardo Nicolás; y 3) Delgado, Carlos Mariano. Se aprobó con el voto de los consejeros Rodríguez Campos, Padilla, Najar, Pecci, Cossio, y Sale. Concurso n° 175 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción): etapa de entrevistas. **VII.- Concurso n° 175 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción): etapa de entrevistas**. La Dra. Rodríguez Campos señaló que con respecto al concursante Facundo Maggio estaba excusada por lo que se retiraba de la sala virtual. Asumió la Presidencia la Legisladora Marta Najar. **Doctor Facundo Maggio. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Facundo Maggio. **Leg. Najar.** Buenas tardes, doctor. Bienvenido, nuevamente; lo felicito por el puntaje alcanzado. Le voy a hacer las preguntas normales, que ya las conoce. ¿Está solo en la habitación? **Dr. Maggio.** Sí. **Leg. Najar.** Le voy a pedir que mire siempre la cámara y si no entendió o no escuchó alguna pregunta de alguno de los consejeros que le pida, nuevamente, que le repita la pregunta. **Dr. Maggio.** Muy bien. **Leg. Najar.** Doctor, me gustaría que haga una pequeña reseña, si es algo más que tiene que agregar de lo que ya lo hemos escuchado, de sus antecedentes y, en particular, me gustaría saber, porque lo he visto, repetidamente en varios concursos, ¿cuál es su vocación? ¿a qué es lo que aspira el doctor Maggio? **Dr. Maggio.** Laboralmente, a poner en práctica muchas cosas que uno fue aprendiendo en la facultad y ver si se pueden hacer realidad y en el espacio que uno tiene mejorar, hacer de la Justicia una especie de servicio, eso es lo que me gustaría, y es difícil, sé que es difícil. **Leg. Najar.** Y a ocupar,

específicamente, algún cargo ¿cuál es su máxima aspiración? **Dr. Maggio.** En realidad mi máxima aspiración, para mí es un honor estar en los lugares donde estoy de Magistratura, en cuanto a la calidad de lo que hay que estudiar o resolver, pero la verdad es que en donde me tocó estar o estuve me pone muy contento, pero lo que sería un nivel de Casación o Impugnación, desde lo técnico en Penal, es lo mejor y lo que más me gusta. Acá sería Impugnación y Casación Federal serían los lugares máximos en Penal y lo que más me gusta. **Leg. Najar.** Tiene la palabra el Consejero Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor. Nuevamente, felicitaciones por llegar a este estadio, y la pregunta que me interesaría hacerle es, más que nada de opinión. Sabemos que si le toca estar en la Cámara de Apelación lo va a estar por un corto tiempo, que es el tiempo en que entra en vigencia el nuevo proceso Penal. Creo, tengo entendido q entraría en vigencia el 1 de septiembre y, justamente, se da con la entrada en vigencia de otra ley, que es la Ley de Narcomenudeo, que también entraría el 1 de septiembre. En ese marco, que va a generar un desafío importante para todo el fuero Penal, digamos, la entrada de estas dos leyes, el procedimiento nuevo para el Centro Judicial Capital, para el Centro Judicial Monteros y, además, la Ley de Narcomenudeo. De acuerdo a su experiencia, que tiene hasta el momento, ¿cree q se podrá satisfacer de alguna manera la expectativa social en materia de narcomenudeo tal como ahora se encuentra el sistema judicial, digamos, los operadores, fiscales, jueces, defensores? **Dr. Maggio.** Desde el punto de vista judicial la intención es mejorarlo. Yo sobre el tema escribí, entonces, mi opinión es que, desde lo técnico, separar lo que es el narcomenudeo de la investigación de narcotráfico no es, en principio, desde lo técnico lo más conveniente en virtud de que el narcomenudeo, a mi criterio, es una parte del narcotráfico y no es escindible. Entonces, la verdad es que creo que desde lo técnico y desde lo penal, creo que es mejor tenerlo unificado desde lo técnico. Ahora, desde la intención legislativa, sin lugar a dudas el espíritu es mejorar la lucha contra el narcotráfico pero dividiéndola, desde la Justicia creo q están dadas las condiciones para hacerse cargo de lo que nos toca pero, realmente, desde lo técnico creo que el combate debe ser unificado y generando mesas de enlace entre lo que es prevención, seguridad, Justicia, en el sentido de cumplir con las exigencias internacionales en la materia. Yo creo que debería ser unificado pero, repito, no con eso digo que la división sea inconstitucional si no que es una cuestión de técnica. En ese

sentido yo me permito decir que sería mejor afrontar el desafío frente a la sociedad unificando las herramientas tanto prevencionales, sea como un órgano superior al estilo Fuerza Federal, y judicial en un solo Fuero, independientemente de cual se decida que fuera, el Federal o los provinciales, pero unificando criterios. Si me dice ejemplos de problemas, hay muchos, competencias, diferentes enfoques en cuanto al combate, interposición de fuerzas que pueden actuar en allanamientos, es muy difícil cuantificar y dividir qué es narcomenudeo y qué tiene intima conexión con el narcotráfico, por eso, eso puede traer bastantes problemas. Repito, de esto escribí en un momento en que no se adhirió la Provincia, va un planteo del Ministerio Público Fiscal y esa fue la idea, viendo otros países, viendo México, viendo Colombia, un poco viendo Latinoamérica la experiencia para tratar de hacerlo mejor acá. Esa es mi opinión al respecto. **Dr. Sale.** Independientemente de su opinión, que ya la ha justificado, como corresponde, ¿cómo ve usted la oportunidad en que entra en vigencia, justamente, el desafío del nuevo Código el mismo día entraría en vigencia la ley? **Dr. Maggio.** En ese sentido mejor, los cambios, incluso, hasta lo que pasó con la epidemia se puede tomar como algo bueno para ver la práctica y como vimos cuando a veces se imponen las cosas, desde el punto de vista práctico, se generan mejores soluciones a veces previendo lo que son planes en lo que es la Justicia no significa por sí mismo que va a andar mejor. Creo que uno nazca con un sistema nuevo y que con todas las cuestiones teniéndolas presentes desde un principio, creo que es más fácil de llevar adelante, sin perjuicio de que estoy convencido de que el sistema, en cuanto al tema de narcomenudeo debería ser unificado. Es difícil separar la opinión por que, más allá de mi opinión, es lo técnico, la opinión parte de lo técnico, por eso, sin perjuicio de eso, está perfecto la entrada en vigencia en el mismo momento, no hay ningún problema, habrá errores, habrá ajustes, como todo, que se van a solucionar, como dije la otra vez, jurisprudencialmente. Esa es la realidad. **Dr. Sale.** Otra cosa, otro tema, Ley Micaela. Micaela García, una jovencita que falleció víctima de un homicidio provocado por un hombre con violencia de género; esa persona tenía antecedentes de abusos sexuales, de violación, y ha generado ese fallo una ley, la famosa Ley Micaela, que es la que en definitiva, ordena que se hagan procedimientos de formación a empleados públicos, a funcionarios públicos, tratando de instruir algunas actitudes que tienen las personas respecto a la mujer y dar capacitaciones con perspectiva de género. ¿Por qué

cree usted, doctor, que cuesta o ha costado, en distintas provincias, adherir a esa ley? Todavía hay 10 provincias que no adhirieron a la Ley Micaela, ¿por qué cree que costó?
Dr. Maggio. Por diversas cuestiones, tanto políticas, ideológicas, desde ese punto de vista la implementación tiene reparos en muchas provincias y, sobre todo, la cuestión del género como se sabe en cierto sentido es discutida en cuanto a lo que tiene que ver con formación en entidades educativas y, desde el punto de vista que ataña a la Justicia, creo que quizás es lo que, en definitiva, fue primero en implementarse lo que es la perspectiva de género, digamos, esto ya viene como un sistema de precaución para aquellos que podrían no tenerlo presente pero, sobre todo, en el Fuero Penal creo que la Justicia, desde antes, ya tiene presente, incluso se van reacomodando algunos fallos, es decir, por una corriente de género, por así decirlo, extremo y otras cuestiones donde se van acomodando, fallos federales, acomodando en el sentido de poder incorporar realmente qué género, concretamente hablo de un fallo, para explicar bien lo que quiere decir reacomodándose, cuando por ejemplo una mujer quiere desistir de una denuncia, antes se decía no puede desistir, un fallo de la Sala II Federal dijo, no, momento, el derecho de la mujer también tiene que ver von que si la mujer no quiere continuar con la acción el Estado no se lo puede imponer. Desde ese sentido es donde digo que se reacomoda. Por lo demás, tiene muchos extremos, tiene muchas consecuencias que desde el punto de vista político y legislativo, tiene un ámbito de discusión muy respetable porque, en definitiva, los ámbitos legislativos son donde se representan los ciudadanos y se dan los debates pertinentes. Ahora, en lo que respecta a las cuestiones propiamente de Penal, hasta la ley sustantiva desde antes está incorporando en materia sustantiva y procesal en cuanto también a valoración de testimonios, soluciones de alternativas de conflicto en lo que es género, que tiene un montón de implicancias en todo, en la solución alternativa como un impedimento, en la perspectiva de género en la valoración del testimonio único, en cuanto a la protección de las personas que acuden a la Justicia y en la forma de acceder, denuncias, denuncias digitales, ahora con todo este tema de la epidemia todavía, aún más, y respuestas procesales rápidas que son la medidas de prohibición de acercamiento, exclusión del hogar, etcétera, muchísimas, pero que, por supuesto, tienen hoy en día mucha discusión jurisprudencial y mucho tratamiento procesal respecto de cómo se incorporan esas valoraciones de testimonios. Y lo último, por ejemplo, cuando hablo de

los hechos, que es lo más importante que no tenemos que perder de vista en Penal, más allá de valoraciones y todo, son muy importantes los hechos en cuanto a género creo que a veces hay conjunciones de que una cuestión es el hecho, por ejemplo, unas lesiones, y cuando esas lesiones se quieren agravar por violencia de género debe haber otra descripción de hechos diferentes, no siempre significa un golpe violencia de género sino que, además, cuando se le comunica a la persona ese hecho de una cachetada, por ejemplo y se lo quiere agravar por género hay que contextualizarlo, es decir, eso para que el imputado entienda y que se defienda de las dos cuestiones porque son pruebas diferentes, es decir, uno puede decir si te pegué con la mano, por decir pegar, amenazas es otro lío también que podría hablar pero no quiero alargar, pero una cosa es el acto en sí, y otra que adopte estas en un contexto de género, de sumisión, donde está la persona cosificada por su género, etcétera. Si bien parece fácil, en el día a día de los tribunales, no es tan fácil. Y algo más, también el tema de los aspectos sustanciales que muchas veces se habla, por ejemplo, de amenazas agravadas por el género, y no existen las amenazas agravadas por el género porque no existe ese tipo penal, lo que existe es amenazas, el género tendrá que ver para contextualizar la valoración de las pruebas, la perspectiva, pero nosotros procesalmente no podemos, y eso no es una opinión personal, sino porque el legislador no lo ha previsto, decir, amenazas agravadas por el género, porque no existe esa norma penal, pero es muy común ver las calificaciones amenazas agravadas por el género y los efectos son diferentes, porque si no está contextualizado con género es discutido si podemos valorar o no soluciones de conflicto por género, usted entenderá las consecuencias que puede tener eso. Entonces, esta capacitación de género, también en lo nuestro tiene mucho que ver con eso, que es nuestro día a día y sabemos la cantidad; yo estuve de turnos desde el 17 de marzo, tuve más de 1000 medidas de género, prohibición de acercamiento, exclusiones del hogar, es un montón y, entonces, por eso creo que en este contexto, la cuestión de género entendida como capacitación es útil, es necesaria, pero no quiere decir que los profesionales de los que estamos en Penal no lo hayamos tenido previsto porque es como que viene de antes. **Leg. Najar.** Tiene la palabra la Consejera Pecci. **Leg. Pecci.** Me dio el pie el doctor Sale para hablar de este tema. Mi pregunta es muy sencilla porque con el tema de la Ley Micaela, se habla de una perspectiva de género y lo que por ahí a mí me llama la atención y quería saber su opinión,

es que la Justicia debe ser imparcial, la Justicia debe ser equitativa, ¿cree usted que la Justicia debe tener una perspectiva? ¿se inclina, de alguna manera, la balanza para un lado o para el otro? **Dr. Maggio.** En la valoración probatoria. **Leg. Pecci.** ¿Sí, entonces? **Dr. Maggio.** En la valoración de la prueba, sí, en ciertos casos, por ejemplo, en casos donde las características del hecho nos llevan a, pero como en otros casos, o sea, género es un punto, hay otros que son delitos cometidos en contexto de encierro y privacidad. No quiero confundir, pero en la valoración de la prueba sí porque, en definitiva, muchas veces no se encuentran con otros elementos probatorios; no lo digo yo, lo dice la jurisprudencia y lo dicen los tratados internacionales, pero yo considero que no tiene que ver con un sentido de desigualdad de los seres humanos, si no con la prueba en determinados contextos o hechos investigados, por eso hablo de la importancia de describir cuál es el hecho concreto para saber la perspectiva. Y con eso no estoy diciendo, está muy discutido y el máximo de esta situación se da con el testigo único. O sea, ¿qué pasa con el testigo único frente a un imputado? Un testigo único dice que sí, y de esto también escribí, pero no por decir que escribí si no porque quiero razonar lo siguiente y tiene que ver con la respuesta. El testigo único contra descargo, tendrá que ver la valoración de la cuestión de género, pero como delito tiene que existir la misma percepción que con todo, las exigencias en Penal se tienen que elevar para todos los casos, y una buena representación es la perspectiva de género porque si podemos valorar un testigo único en perspectiva de género, también lo puede ser en otro tipo de delitos. Y ahí vuelvo a su pregunta diciéndole que ahí tiene que haber igualdad, entonces, se flexibiliza un poco lo que es, por lo menos, la parte de llegar a juicio oral, es como que se llega más rápido al juicio oral, por así decirlo, como una solución del conflicto, no una condena, porque si yo dijera una condena, se elimina todo el derecho Penal y no sirve para nada y eso no puede pasar. **Leg. Najar.** Tiene la palabra el Consejero Cossio. **Dr. Cossio.** Justo usted habló de métodos alternativos de resolución de conflictos, me gustaría saber su opinión sobre esos métodos en su aplicación en el fuero Penal. **Dr. Maggio.** Esta impuesta por ley, no es una forma de que yo violento la voluntad del legislador, voy a ser corto porque lo dije en una entrevista anterior, no es más de privatizar el conflicto si no de respetar la voluntad del legislador que dice, ante estos conflictos admitimos una solución alternativa de conflictos, que si bien pareciera un poco que suaviza lo que es la intervención de la justicia Penal,

en los hechos la normativa hace que no se pueda repetir, muchas veces la solución alternativa de conflictos. Entonces, tiene que ver un poco con la dinámica, con el atoramiento que tienen los tribunales y, en definitiva, para brindar un mejor servicio de justicia dispuesto por normas legislativas. Son casos muy específicos, que rozan a veces la insignificancia de los hechos y a veces si tiene que ver mucho, por ahí, con lesiones culposas, accidentes de tránsito donde, en realidad, muchas veces a nadie le interesa el derecho Penal, solo si no para arreglar una indemnización, por así decirlo. Entonces, en ese caso nos sinceramos y decimos, bueno, solucionémoslo. A ver, si vos pagas, listo, porque después de arreglar un conflicto, unas lesiones culposas a nadie más le importa del conflicto penal, a nadie, ni a la víctima, ni al imputado. Entonces, se comprimen los tribunales que podrían ocuparse de conflictos mucho más graves, y el legislador absorbió eso y lanzó una norma. Así que, a mí me parece bien y me parece totalmente constitucional. **Leg. Najar.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctor, mi pregunta lo va a sacar un poco de los temas que venimos hablando pero va a estar estrictamente vinculado a lo que sería en caso de acceder al cargo. Hay una preocupación que es permanente, que tiene que ver con la confianza pública en el sistema judicial y, seguramente, sabrá usted que sobre esto se llevaron a cabo muchas acciones, inclusive la declaración sobre transparencia judicial promueve este grupo de integridad judicial que está vigente a nivel internacional; lo que yo le quería preguntar es ¿qué tipo de medidas le parecen a usted, en el marco del funcionamiento, el tribunal que usted integraría, se podrían llevar a cabo para promover la confianza pública en el sistema de justica? Tiene que ver con el funcionamiento de un tribunal, cuyo rol es fundamental, como se lo anticipó el doctor Sale, de llegar a este cargo luego quedaría integrado al tribunal de impugnación una vez que se unifiquen los sistemas, y me parece que el rol puede ser fundamental, en vista de lograr esta confianza en el público, esta recuperación de la confianza pública en el sistema judicial. ¿Cuáles serían las acciones que a usted le parecen que se podrían llevar a cabo, desde la función judicial, la que usted ejercería en esa función nueva, si es que accede a la misma, por supuesto? **Dr. Maggio.** Está impuesta por el Código, la publicidad, la promoción, porque me dice desde mi rol y no estaría tanto en mi rol pero si se puede llegar a pedir, la publicación de estadísticas de trabajo, así, al diario, directo. Trabajo, cantidad de horas, cantidad de audiencias, absoluciones,

condenas, tiempo de trabajo, de mora, publicidad, un *link* para que entren a ver la actuación, cuantas personas absuelve, condena, por así decirlo. Yo creo que en nuestro lugar de trabajo, hoy por hoy, lo estamos viendo, es una competencia constructiva, sin lugar a dudas, a muchos no les gusta pero genera para adelante, para arriba. Horarios de trabajo, carga de horario, todo, sueldos, lo que sea, todo lo que tenga que ser transparente no hay por qué esconderlo, estamos muy mal visto los jueces, hace rato, y creo que tiene que ver con el secreto de lo que es el trabajo y la falta de datos a la población; pero sobre todo ya con la oralidad y el acceso público creo que es un buen paso. Perdón, ¿le podría decir una cosa a la Legisladora Pecci? **Leg. Najar.** Sí, por favor. **Dr. Maggio.** La pregunta de la Legisladora es el tema, en lo judicial, que puertas adentro constantemente nos planteamos sobre cómo poder instrumentalizar respetando los principios de igualdad, la cuestión de género, por la cantidad de denuncias, por la gravedad de la situación que existe en cuanto a las mujeres. Yo tuve una audiencia ayer y con mucho miedo un abogado me dijo, que con todo respeto, detestaba lo que es la violencia contra la mujer pero que también detestaba la jurisprudencia en ese sentido, por así decirlo, lo dijo muy respetuosamente, y yo entendí lo que me decía, porque él me llegaba a decir como que casi quedaba como insignificante y de imposible realización, y yo lo comprendí en el sentido que me lo decía y le dije lo mismo que estoy diciendo ahora, igual no le fue bien, creo que no le convenció, digamos, en lo que el trataba, pero le digo que es algo que creo que se tiene que charlar mucho, que está lejos de aclararse para los abogados, para los profesionales del Derecho, las facultades, de la práctica judicial y el tratamiento de género. Sobre todo, como le digo, para mi tiene que ver con capacitación y valoración probatoria pero no con automatismos en la resolución de los casos. **Leg. Pecci.** Exacto, el abuso que por ahí se hace de ciertas jurisprudencias o doctrinas por ahí va en sentido contrario. **Dr. Maggio.** Malas aplicaciones y tiene que ver con esto, tiene que ver con las estadísticas; y con las estadísticas vamos a poder ver cuántos casos llegan a determinados resultados en contexto de violencia de género, si son casualidades, si son buenos trabajos, si estamos en un país que está realmente muy lejos de respetar a la mujer, o estamos ante tribunales automatizados, no sé. Creo que somos muchos jueces en todo el país, pero una labor estadística nos llevaría a poder discutir seriamente sobre lo técnico y sobre este tema, que me parece un tema candente desde hace unos años y con esto, lo tienen claro

todos ustedes, nadie está diciendo nada más de lo que estoy diciendo, que es la cuestión técnica. **Leg. Najar**. Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. Lo venimos escuchando todos los miércoles y la verdad es que son muy solventes todos sus conocimientos en el Fuero, yo le voy a hacer una pregunta que por ahí no tiene nada que ver con el derecho Penal, más que nada con la Constitución Argentina y en este contexto de pandemia, en donde las fuerzas de Seguridad, el Ministerio Público Fiscal, han hecho su trabajo y por ahí nos hemos sentido amedrentados , es decir, sentimos que nuestras libertades y nuestros derechos constitucionales, de alguna manera, han sido afectados, la libertad de circulación, la libertad de culto, comercial, de ejercer industria licita y todo lo que dice la Constitución. Mi pregunta, específicamente, es respecto a la igualdad ante la ley; en la Provincia hubo como seis mil aprehendidos, detenidos por violar el aislamiento y sin embargo por ahí vemos que algunos personajes públicos, personajes conocidos, han tenido un tratamiento distinto, es el caso concreto de Susana Giménez que ella argumentó en los medios que tenía una casa, una chacra en Punta del Este y que extrañaba a los perros. Tinelli, que por ahí tuvo la posibilidad de contratar un chárter privado para llevar una valija con medicamentos, cuando nosotros sabemos que los medicamentos vienen en cajas chiquitas, es decir, una caja. Y muchos ejemplos de muchos personajes, Caputo el amigo del ex Presidente Macri, que viajó en su avión privado a Miami, pareciera que sin ningún tipo de inconveniente, por citarle tres o cuatro casos que han tomado estado público. ¿Qué opina Facundo Maggio?, puede darme una respuesta desde lo jurídico o posiblemente como ciudadano, ¿qué piensa respeto a esta eventual desigualdad ante la ley? **Dr. Maggio.** Trataré de ser como Facundo Maggio, vengo demasiado técnico. Lo que yo creo es que la verdad es una situación inédita, los ejemplos estos son malos ejemplos, por ahí la ley los autorizaba, de hecho se ha dicho, lo vi públicamente, que podían salir no podían entrar, pero la verdad es como que la gente que lo ve le genera problema o como le dijo a uno de ellos un periodista, "su problema es que no tiene avión privado para poder ser como ellos". Pero la realidad es que creo que, quizás como un estado un poco paternalista en los decretos, yo tuve planteos en hábeas corpus y he leído otros porque me los plantearon, en definitiva, me parece que los decretos son constitucionales. Sí se generó muchas aprensiones pero yo creo que, partiendo de esa constitucionalidad, lo que pasó es que el que estaba en la calle era presunto delincuente,

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

porque la característica objetiva de la sospecha era caminar y, realmente, es algo horrible, sí me pasó hoy, también tuve hábeas corpus en eso, que sí es verdad que hubo 6000 aprehendidos o más, porque 6000 era un hábeas corpus que se planteó antes, colectivo, pero no hubo ninguna detención y dentro de todos los hábeas corpus que se presentaron hubo abusos pero fueron en un porcentaje que no se si llegan al 2% y que se tramitaron como delitos. A mí me pasó y le voy a ser honesto y si como Facundo Maggio yo hablaba con un representante legal de Andhes, al que conozco, con un fiscal, que él me decía lo que veía porque decía que estaba frente del Complejo Belgrano, veía al fiscal Picón, que me dijo que él estuvo ahí, al que conozco, tenía la representante de Andhes que era una persona que fue del Colegio de Clínica de Profesionales donde yo trabajé y lo que les dije, y se los dije porque está grabado, qué bueno porque es algo oculto, porque todos sabíamos de lo que hablábamos y todos nos conocíamos y ninguno de ellos pudo decir que esto era algo sistemático y que se ocultaba y se agredía en una forma tal que estuviésemos en un Estado antidemocrático. Pero todos aceptamos excesos e investigaciones penales, y fueron dos resoluciones que ni siquiera fueron apeladas y me parece que haber podido hablar, como creo que por ahí no podríamos cruzar en una audiencia así gente, me generó tranquilidad porque todos hablábamos de algo que conocíamos, no había lugares misteriosos, algunos decían que el Complejo Belgrano no tenía elementos. Creo que es una situación excepcional, creo que el Estado, independiente del color político, lo que quiso salvar es la vida de las personas, no me gustaría estar en su lugar porque creo que un error causa muertes y quiero creer en lo político, la sensibilidad de que puedan morir personas por un error sería durísimos, creo que sale a la luz lo más político que uno quiere creer y que, en ese marco, se quiso cuidar y la repuesta de la sociedad, me parece, que fue buena a esas situación porque, la verdad es que hasta amigos míos, en Buenos Aires, lo lamentan pero no discuten, dicen que mala suerte, no puede ser lo de la pandemia, me puede tocar a mí. Entonces, creo que hasta este momento es lógico y es razonable y aparte, le digo más, es mundial, entonces, si pasa en todos lados no creo que acá estemos en un estado como de excepción. Creo que vale, es triste, como cualquier humano lo podemos ver, y creo que si hoy estamos medio disgustados es porque no vemos tantos muertos, entonces es como que decimos no es para tanto esto del encierro, pero no me gustaría ver que si mueren muchos nos arrepintamos de lo que estamos diciendo y ese riesgo me

parece que es muy alto. Así que bueno, con la lamentable consecuencia económica, aparte es inédito, no conozco a alguien que haya vivo algo así en años, entonces, veremos qué pasa. Esa es mi posición, vale y es una lástima y creo que hay mucha humanidad de todos los argentinos, a pesar de algunas diferencias, que son pocas, pero veo que hay un momento donde no se discute y yo quiero creer en eso. Es lo que pienso. **Leg. Najar.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Facundo Maggio. Reasume la Presidencia la doctora Eleonora Rodríguez Campos. **Doctor Carlos Santiago Caramuti. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Caramuti. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Por razones de Reglamento vamos a tener que repetir varias cosas que usted ya ha escuchado en otras entrevistar. ¿Se encuentra solo en el lugar dónde está? **Dr. Caramuti.** Sí. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante toda la entrevista mire la pantalla, que no repita en voz alta las preguntas si no que les pida a los consejeros que la repitan en el caso que no la entienda. Le vamos a pedir que se presente y los consejeros le van a formular una serie de preguntas en orden a la manera en que van a ir pidiendo la palabra. Le voy a pedir que nos comente aquello que a usted le parezca relevante traer a esta entrevista en el marco de este concurso. Le damos la palabra, doctor, y lo escuchamos. **Dr. Caramuti.** Esta entrevista es de algún modo una continuidad de las anteriores, para mí, mi aspiración es integrar el Tribunal de Impugnación, yo me inscribí en el concurso para Cámara de Apelación de Instrucción, justamente, porque con el cambio del sistema va a pasar a integrar el Tribunal de Impugnación y mi interés, fundamentalmente, es ese. Ustedes ya me conocen, soy Carlos Caramuti, egresé en el año 80, he estado en la Justicia un tiempo, después ejercí bastante tiempo la profesión en forma libre y desde el año 2011 estoy nuevamente en la Justicia, en la Cámara Penal, en la Sala III, además, siempre con mi orientación y mi vocación también para la parte académica, en la universidad, en la facultad de Derecho, siempre en materia de Derecho Penal tanto en el grado como en el posgrado. Esa es un poco mi presentación. En lo familiar también ya lo expliqué la vez anterior, soy casado hace 20 años y tengo dos hijas de 14 y 11 años. **Dra. Rodríguez campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor, nuevamente felicitaciones y la pregunta es la siguiente, más que nada de opinión. Sabemos entonces que si le tocara llegar a este cargo, de Vocal de la Cámara de Apelaciones de Instrucción, lo va a hacer, efectivamente,

por un corto tiempo, hasta el mes de septiembre, en que se produciría una ficción jurídica, desaparece la Cámara de Apelaciones, no sé cómo quedará, si quedará como juez de Impugnación o juez Penal pero, justamente, ese día para mí, un día un tanto crítico que entra en vigencia el nuevo proceso tanto en el Centro Judicial Capital como en el Centro Judicial Monteros; también entraría en vigencia la Ley de Narcomenudeo que ha sido suspendida hasta el día 1 de septiembre. Y apelando a su criterio, doctor, ¿cree que es oportuna la ley de narcomenudeo, justamente, para comenzar cuando comenzamos un nuevo proceso, un nuevo sistema procesal y, además, a su criterio, que tiene respecto del Derecho Penal, el proceso y que conoce bastante, usted cree que es oportuna la Ley de Narcomenudeo para, justamente, comenzar cuando comenzamos un nuevo proceso,, un nuevo sistema procesal y, además, a su criterio, entiende que podríamos llegar a satisfacer la expectativa social respecto a este tipo de delitos, me refiero al narcomenudeo, a los delitos con estupefacientes? **Dr. Caramuti**. Para responder a esta pregunta me parece conveniente remontarnos un poco a los antecedentes de la cuestión, después si voy a decir mi opinión, que es lo que le interesa, pero me parece que es importante ubicarnos en el contexto de como se ha dado esta situación del narcomenudeo y la adhesión de la Provincia a intervenir en estas cuestiones. En el año 2005 se sanciona la ley n° 26052, que modifica el artículo 34 de la Ley de Estupefacientes, del régimen Penal de Estupefacientes, que es la ley n° 23737. A través de eso, todo el tema de estupefacientes, de tráfico de estupefacientes, desde su origen en la década del 70 en nuestro país, como delito con la ley anterior a la actualmente vigente a nivel nacional, siempre se ha considerado de competencia Federal por la importancia de los intereses en juego, la afectación en la salud pública, y fundamentalmente, también, por la interjurisdiccionalidad que implica el tráfico de estupefacientes en general. En el año 2005 se dicta esta ley que modifica el artículo 34 y establece que sean exceptuados de la competencia federal aquellos casos en que las provincias se adhieran a esta ley respecto del comercio, la entrega, el suministro y otros delitos que se haga en forma fraccionada, en dosis para destino directo del consumidor; o sea, la última cadena de lo que sería la comercialización del estupefaciente. En síntesis, así está encuadrada la cuestión. Esto requería una adhesión por las provincias, por un lado, y, por otro lado, una transferencia de recursos o créditos presupuestarios, correspondiente a las Fuerzas de Seguridad, al

Servicio Penitenciario y a la Justicia para las provincias que adhieran y así lo soliciten para posibilitar la efectividad de esta transferencia. Algunas provincias la fueron haciendo, Buenos Aires, la provincia de Entre Ríos, algunas de ellas después quisieron, de algún modo, retroceder. En nuestra Provincia recién en el año 2014 se sancionó la primera ley provincial, creo que era la n° 8664, que la Provincia adhería y se disponía que el Poder Ejecutivo gestionaría los recursos correspondientes y decía que hasta tanto esto ocurra se iban a disponer las partidas presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de la Provincia. Y esto, que fue en el año 2014, iba a empezar a regir en marzo de 2015, no se creaba ninguna infraestructura especial en esta ley. A principios del año 2015 el Ministerio Público Fiscal interpone una acción de inconstitucionalidad de esta ley ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán invocando, entre otras cosas, la violación del debido proceso legal por la incertidumbre que se generaba para la determinación de qué casos el comercio, correspondía a la Justicia Federal y en qué casos podía considerarse directamente destinado al consumidor. Invocaba también que esta era una competencia material que no era delegable y que había sido otorgada, de algún modo, al Congreso de la Nación, invocaba también que el incumplimiento de compromisos internacionales del Estado frente a tratados y convenios de lucha contra el narcotráfico en la órbita de Naciones Unidas que nuestro país se había suscripto, y que ese fraccionamiento de la competencia entre lo que quedaba en el Federal y lo que iba a la Provincia iba a generar una serie de inconvenientes que iba a atentar contra el efectivo servicio de la administración de justicia y de persecución de este tipo de delitos, se iban a plantear cuestiones de competencia y, mientras tanto, estos asuntos iban a quedar sin una investigación eficiente y efectiva. Y que, además, era inminente la puesta en vigencia, porque estábamos en el año 2015 y todavía no estaban las partidas presupuestarias correspondientes, en el Presupuesto de la Provincia no se habían incluido las partidas presupuestarias correspondientes a ese fin. La Corte hizo lugar a una medida cautelar dentro de esa acción, la acción de fondo nunca se resolvió, pero se adoptó una medida cautelar fundamentado especialmente en que la falta de los recursos, la efectiva transferencia de los recursos, y la inminente sanción de la entrada en vigencia de la ley, iba a generar un serio riesgo de colapso, no solo respecto de la investigación de estos delitos sino también de la Justicia Penal en general. Dijo que había verosimilitud del

Derecho, porque estaba demostrado que no existían las previsiones presupuestarias ni, efectivamente, la transferencia de los recursos presupuestarios y dijo, especialmente, que verosímilmente podría haber una afectación del artículo 75, que establece todo el régimen tributario y de recursos y, especialmente, de los recursos coparticipables a las provincias y que, expresamente, decía que cualquier transferencia de competencia debía ir acompañada de la reasignación de los recursos correspondientes, que es lo que estaba previsto en la ley nacional y en la ley provincial y esto no se había cumplido y era inminente, estábamos en febrero del año 2015 cuando se dicta este fallo y el peligro en mora está dado, justamente, por la inminencia de entrada en vigencia del nuevo régimen. Pasaron cuatro años, hasta el año 2019 en que ocurren dos innovaciones normativas importantes y de relevancia para este tema. Una, en el ámbito nacional, donde se dicta la ley n° 27502, que modifica la ley n° 26052, en la cual se establece, zanjando uno de los motivos que había dado lugar a la acción de inconstitucionalidad por parte del Ministerio Público Fiscal, de que en caso de que haya conexidad objetiva o subjetiva entre una causa de estas que se consideran de narcomenudeo, y otra causa de las que conservaba la competencia en la Justicia Federal, toda la causa por acumulación que iba a tramitar era de competencia de la Justicia Federal. Y que, en caso de duda sobre la competencia, mientras se tramitaba la cuestión de la competencia iba a intervenir la Justicia Federal, con lo cual se despeja uno de los problemas que habían dado lugar a los planteamientos de inconstitucionalidad por parte, en esa acción, del Ministerio Público Fiscal. Por otro lado, pocos meses después, creo que fue en septiembre, se sanciona en la Provincia la ley n° 9188, no sé si la recuerdo bien, con la cual se deroga la anterior ley, la n° 8664, lo cual queda abstracto el planteo judicial que había quedado sin resolver y con la medida cautelar vigente. Se vuelve a adherir a la ley nacional de transferencia de competencia, se reitera que el Poder Ejecutivo va a gestionar la transferencia de los recursos necesarios por parte de la Nación y ya no se agrega la clausulita que hasta tanto la Provincia debería prever los recursos presupuestarios correspondientes. O sea que, la puesta en vigencia está atada a que aquella transferencia de los recursos se concrete, lo cual requiere la ley de la Nación y una ley provincial sobre ese aspecto en particular, que hasta ahora, que yo sepa, no existe. Sí se crea una infraestructura específica para esta cuestión, si mal no recuerdo se crean para el Centro Judicial Capital, dos fiscalías especializadas en lucha contra el

narcotráfico, una Defensoría especializada, dos juzgados, con sus estructuras y cuatro jueces unipersonales que, aunque no lo dice expresamente, parecería que pasan a integrar el Colegio de Jueces, pero esos cuatro tendrían competencia especifica en la materia del narcomenudeo sin perjuicio de las otras competencias que se consideren necesarias por razones organizativa y de necesidades de trabajo. Para Concepción, que ya estaba en vigencia o muy cerca de entrar, me parece que más o menos en simultáneo el Colegio de Jueces y el nuevo, crean también dos fiscalías, una defensoría y dos jueces que integrarían el Colegio de Jueces, específicamente para este tema. En Concepción, el Tribunal de Impugnación iba a intervenir en los recursos que se refirieran a las investigaciones de esta materia, y para Tucumán se establece que esta es una competencia especificado de la Cámara de Apelaciones de Instrucción, además de las competencias que le corresponde conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ahí hay una cuestión de redacción, me parece, de técnica legislativa con respecto a la ley orgánica se remite porque si bien esto es posterior ya a la creación de la Ley del Colegio de Jueces y la Ley del Tribunal de Impugnación, se refiere a la Ley Orgánica conforme a una reforma que no tenía mayormente que ver con el fuero Penal sino con el fuero Laboral y Contencioso Administrativo, lo cual podría tal vez hacer pensar de que estaría excluyendo, indirectamente, a la Cámara de Apelación de la competencia propia del Tribunal de Impugnación, en general, aunque interpretado en el contexto creo que eso no es así, porque, acto seguido, dice claramente que es esta competencia especifica de recurso respecto de estos delitos sin perjuicio de las demás competencias que correspondan y dice que los demás jueces del Tribunal de Impugnación conservarán únicamente la competencia común, los recursos se dan respecto de la competencia penal común, con lo cual esta implícitamente admitiendo que la Cámara de Apelación de Instrucción también está formando parte del Tribunal de Impugnación y que va a tener la misma competencia que el Tribunal de Impugnación a lo que se le adiciona, además, en exclusividad los recursos respecto de las investigaciones de delitos relacionados con el narcomenudeo. Esta ley, a su vez, crea una Comisión interpoderes con una determinada conformación, que luego reformada a los pocos meses, en diciembre del año 2019, por la ley n° 9212 y, a través de esa ley se da una integración con un Vocal de la Corte, el Ministro Fiscal, el Ministro de la Defensa, Ministro de Gobierno, Ministro de Seguridad, el Presidente de la

Comisión de Seguridad de la Legislatura, creo que tres legisladores, dos por la mayoría y uno por la minoría. Y que se invitaría a formar parte de esa Comisión a representantes de la Justicia Federal, tanto en el ámbito propiamente jurisdiccional como en el ámbito del Ministerio Público. Y que esta Comisión se encargaría de prever y planificar todo lo que hace al modo de implementación para la efectiva puesta en vigencia, en la fecha en que se fija, en septiembre del año 2020, que coincidiría con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema procesal penal de la Provincia. En paralelo a esta comisión, la ley nacional del año 2019, Ley n° 27502 también había dispuesto que en cada jurisdicción donde las provincias adhieran a esta transferencia de competencia se iba a crear una especie de comisión de intercambio de información y de criterios de políticas criminales de lucha contra el narcotráfico y formarían parte representantes de las fiscalías, de los juzgados provinciales encargados de esta temática así como las fiscalías y los jueces federales para intercambio de información y para fijación de políticas criminales comunes. Esa es la situación en la que nos encontramos. Estamos a pocos meses de septiembre. Hasta donde yo conozco no se ha hecho la transferencia de los recursos necesarios, de manera que me parece que con la infraestructura actual si no se puede implementar los nuevos juzgados, fiscalías etcétera que se han creado por ley, hasta donde yo sé no han sido todavía iniciado ningún proceso de selección a través del Consejo Asesor de la Magistratura para estos cargos. Me parece que sería bastante difícil ponerlo en marcha, el poder político y el Consejo Asesor tienen la herramienta de la subrogancia también para acudir a esto si se lo quiere llevar a la práctica, pero me parece que sin la transferencia de los recursos necesarios la cuestión se complica. **Dr. Sale.** ¿Y con el tema de los laboratorios? **Dr. Caramuti.** Los recursos no son solo para los juzgados, las fiscalías, sino también para los laboratorios. Esto no es solamente creación de juzgados y fiscalías y eventualmente tribunales, sino toda una apoyatura técnica interdisciplinaria, la cuestión del tratamiento de las adicciones que son realmente las personas adictas que son las víctimas en realidad de este delito, sin perjuicio que es un delito de peligro abstracto contra la salud pública se concreta en los consumidores que dependen de estas sustancias, que la misma Ley n° 23.737 prevé ciertas medidas curativas, educativas que requieren de establecimientos especiales con profesionales especializados interdisciplinarios, sicólogos, siquiatras, médicos, asistentes sociales, todo lo cual es una apoyatura necesaria para poder

implementar eficaz y efectivamente acorde a las necesidades y demandas sociales. No hay duda que el tema del narcomenudeo es un problema serio con consecuencias sociales y de salud que genera, tiene alta incidencia en el delito, en mi experiencia y además los estudios estadísticos que existen demuestran que gran cantidad de cierto tipo de delincuencia o criminalidad está vinculada al uso, consumo y abuso de sustancias estupefacientes. Y me parece que es un tema que debe ser afrontado, no voy a decir atacado, porque la expresión atacada da un cierto sentido de una guerra, no es el más apropiado en esta etapa de esta cuestión que son los eslabones más bajos, generalmente de sectores humildes, marginales, excluidos y donde los consumidores son, en definitiva, de algún modo víctimas de esta situación y requieren sin perjuicio de la intervención del sistema penal en los casos en que haga falta otro tipo de respuestas de tipo asistencial, sanitario, educativo que trate de sí atacar el problema de fondo que excede la cuestión estricta de la criminalidad, sino que tiene que ver con cuestiones sociales, educativas, culturales, de inclusión de determinados sectores. De manera que centramos exclusivamente en la cuestión penal, a mí me parece que no va a solucionar el problema más que de modo simbólico de dar una respuesta simbólica de decir, nos estamos ocupando del problema, pero este problema va a seguir existiendo y mientras subsistan ciertas condiciones que favorecen estas situaciones, probablemente se va a ir incrementando. De modo que sí es una herramienta, sí hay que afrontar el problema con la respuesta penal en los casos en que haga falta, pero sin descuidar los otros aspectos que me parece que en esta franja de la criminalidad, no estoy hablando de la cuestión propiamente del narcotráfico que va a permanecer en la justicia federal, la respuesta penal no debe ser la respuesta principal atendiendo siempre a ese criterio conforme al cual el derecho penal es la última ratio, el último recurso y para las situaciones de criminalidad más grave que afectan de modo más intenso los bienes jurídicos fundamentales. **Dr. Cossio.** Doctor, justamente siguiendo este tema y uno de los grandes conflictos que se presenta, yo he escuchado, obviamente no tengo ningún conocimiento de derecho penal, pero es el conflicto, esta zona gris, cuándo es narcotráfico, cuándo es narcomenudeo. A mí me interesa saber si genera problemas de competencias ya sea federal o provincial. Quisiera saber su opinión cuando tenga que resolver este tipo de cuestiones. Hay un tema que es la cantidad de estupefacientes que no supere el límite común. ¿Qué considera el

doctor Caramuti de lo que estamos hablando acá para saber cuándo es competencia provincial, cuándo es competencia federal? **Dr. Caramuti.** Tiene que ser algo que implique un número limitado de dosis para un consumidor, tiene que ser claro que está fraccionado de modo que tiene destino directo al consumidor ¿Qué se puede considerar para esto? La dosis necesarias para un par de días, una semana, no hay un criterio absoluto, no está definido ni tabulado, también la cantidad depende del tipo de estupefacientes, cada tipo de estupefacientes tendrá dosis que tienen distintos criterios a los cuales va a corresponder acudir a los peritos técnicos para que determinen cuál es la cantidad que corresponde a un consumo razonables de un consumidor y que no puede ser destinado a ser entregado o suministrado a terceros. **Dr. Cossio.-** ¿Usted cree que esto tiene que ser un tema de legislación o lo dejamos a criterio de los jueces que obviamente va a diferir dentro de la misma provincia, inclusive hay que ver qué dicen los jueces de otras jurisdicciones, a jueces federales, o cree que, tal vez, sea necesario unificar un criterio con respecto a esto, porque si no vamos a vivir teniendo problemas de competencias? **Dr. Caramuti.** Yo le expliqué que ese es uno de los problemas que se planteaban precisamente la delimitación de cuándo es un comercio en fracciones destinadas directamente al consumidor y cuándo se trata por el contrario de un comercio en cantidades mayores que implica otro eslabón de la cadena. A mí me parece que sería útil una fijación legislativa, previa consulta por los legisladores nacionales, porque esto no lo podría hacer cada legislatura provincial conforme a su criterio, sino que esto debería estar establecido en una ley nacional que modifique la Ley n° 23737. Tendría que haber comisiones técnicas interdisciplinarias que determinen estas cuestiones de las que estábamos hablando para que no tenga que hacerse caso por caso. De todos modos sí entiendo que la última reforma nacional a la que aludí hace un rato acota de algún modo el problema de esa indefinición durante cierto tiempo que impida la investigación de estos hechos cuando fija claramente que en caso de duda corresponde a la Justicia federal y si hay una competencia mientras ésta se resuelve debe intervenir la justicia federal. De manera que los problemas de competencia van a ser menores o no van a tener una incidencia en la eficacia, por lo menos inmediata, lógicamente si luego se determina que en realidad era competencia provincial va a tener que haber una transferencia en una causa ya iniciada con cambio de los jueces y fiscales intervinientes. **Dra. Rodríguez Campos.**

Mi pregunta va hacia lo personal para conocer un poco más al doctor Caramuti. Le pregunto, doctor, ¿qué hace usted en su tiempo libre, cómo equilibra en su vida personal todo lo que tiene que ver con su profesión, su carrera, su entrega y el resto del tiempo que tiene en sus momentos libres? **Dr. Caramuti.** Me doy maña, doctora, para tener mi tiempo libre. Mire, siempre me ha gustado mucho la actividad física y hacerla. En una época jugaba al fútbol hasta que me quebré jugando en el equipo de abogados que participaba en el club de profesionales. Me quebré feo en el año 1994 y definitivamente tuve que abandonar el fútbol. Entonces, tuve que buscar otras alternativas, empecé a hacer bicicleta, corro, ahora camino, ya no corro tanto, pero lo hago por lo menos dos o tres veces a la semana y por suerte tengo un fondito en la casa y lo sigo haciendo durante la cuarentena. No es lo mismo que ir a la plaza o al parque, pero lo sigo haciendo. Y también comencé a hacer, el año pasado, yoga que realmente es una actividad física de otro tipo, pero muy interesante, me ha servido mucho. Después me gusta la lectura, no solo del derecho, me gusta leer otras cosas, cuentos cortos, en fin algunas novelas policiales, me gusta el periodismo de investigación, las lecturas de libros de investigación, trato de no centrarme en una visión determinada, en las lecturas uno también tiene que ser pluralista así como en la vida, también tiene que hacerlo en la lectura leyendo cosas que tienen que ver con todas las campanas. Y después tengo mi ámbito familiar, la verdad que yo amo mucho a mis hijas, tengo una familia a la que quiero con los problemas que tienen todas las familias que a veces a lo mejor se incrementan un poco en estas épocas de cuarentenas, pero la verdad que me siento a gusto, me desvivo por mis niñas. También he tratado de inducirlas desde niñas en la lectura, me siguen pidiendo que les lea. Bueno, no sé qué otra cosa le podría contar. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor, lo saludamos. **Dr. Caramuti.** Les agradezco mucho. Hasta luego. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos Santiago Caramuti. **Doctor Carlos Felipe Díaz Lannes. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Carlos Felipe Díaz Lannes. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes doctor. Bienvenido en nombre de todos los consejeros. Por cuestiones reglamentarias vamos a repetir algunas cosas que usted ya las ha escuchado varias veces, pero el reglamento nos pide que le volvamos a preguntar si se encuentra solo en la sala de donde está trasmitiendo la reunión. **Dr. Díaz Lannes.** Estoy solo, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** También le voy a pedir que mire la pantalla durante todo el

tiempo de la entrevista, que no repita en voz alta las preguntas y le voy a contar que después de este saludo de bienvenida los consejeros le van a hacer unas preguntas. Doctor tiene la palabra para que nos cuente lo que a usted le parece importante para el inicio de esta entrevista. **Dr. Díaz Lannes.** En estos momentos soy secretario del Juzgado Federal de Villa Mercedes en la Secretaria Penal desde el 20 de diciembre. Ese es el trabajo. Antes ejercí la profesión durante 25 años como abogado. También puedo destacar que soy profesor adjunto regular por concurso en la cátedra b) de Derecho Procesal I que es Derecho Procesal Penal de la facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UNT. Incursioné en una fundación con la cual tratamos de instalar el tema de la reforma al código allá por el año 2010, la reforma hacia el proceso adversarial, y bueno realizando algunas actividades de las que podría dar fe el doctor Estofán, pero no lo veo. En las primera jornadas del Ministerio Público en octubre de 2010, después cursos de capacitación en la Facultad de Derecho que tienen que ver con la reforma del Código Procesal Penal hacia el proceso adversarial. Viendo con muy buenos ojos que se avanza hacia la implementación concreta y en serio a pesar de los diversos aplazamientos durante este año que ocurrió por algo inesperado desde marzo que es la pandemia, pero haciendo votos para que todo vuelva a la normalidad. **Dr. Sale.** Buenas tardes doctor, felicitaciones nuevamente por llegar a esta instancia. Le quiero preguntar algo referido al proceso penal nuevo que supuestamente entraría en vigencia a partir del 1 de septiembre de este año. Como toda norma nueva hay a veces cuestiones que se contraponen entre sí y en definitiva quien va a solucionar ese conflicto va a ser el magistrado, el juez. En el caso particular veo que el nuevo código en el artículo 120 establece la duración del proceso y dice que el proceso tendrá una adaptación de tres años. El artículo 160 nos dice que a partir de la formalización que es ya la imputación objetiva, comenzará a correr el plazo para la conclusión de la investigación. Yo puedo tener un proceso, iniciar la apertura y a los 6 meses o dos años formalizarlo y de acuerdo a eso nos van a quedar tres años más, es decir ¿cuál de las normas usted utilizaría para generar jurisprudencia, porque las dos se contraponen? **Dr. Díaz Lannes.** En realidad el plazo de tres años es el máximo de duración del proceso. **Dr. Sale.** ¿Los tres años son a partir de la apertura o de la formalización? **Dr. Díaz Lannes.** Entiendo que el plazo correcto sería a partir de la apertura del proceso, porque es el momento a partir del cual por medio de algún acto se

ha logrado obtener el material fáctico para comenzar una investigación; incluso dentro de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando se evalúa la duración de los procesos también se tienen en cuenta las instancias previas al proceso penal, es decir, por ejemplo, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas inicia una investigación a partir de la cual se tiene que fijar el plazo que será juzgado como razonable o no en el momento en que lo plantee la defensa, el Estado en sí, los órganos de persecución penal comienzan a investigar a una persona desde el primer momento, es decir, desde la apertura del proceso; incluso puede haber algún tipo de medidas, escuchas telefónicas, medidas de investigación, por lo tanto, entiendo yo que debe computarse el plazo máximo que no es lo mismo, porque en realidad es plazo de duración del proceso y no es lo mismo a contarles desde la formalización que es desde el momento en que se toma conocimiento de la imputación y desde el cual comienza a ejercerse los derechos. Pero entiendo que es de una interpretación armónica de las normas internacionales y de la jurisprudencia de la Corte a partir de que el Estado toma conocimiento de la comisión del hecho delictivo y los órganos de persecución comienzan sobre el imputado, debe juzgarse que ese es el plazo de inicio y a partir de ahí comenzar a computarse. Entiendo que la interpretación de estas dos normas es más favorable incluso al imputado por aquella cuestión de la duración máxima del proceso y la razonabilidad de los plazos que se computaba desde el comienzo de la investigación y no desde la audiencia de formalización. **Dr. Padilla.** Doctor, felicitaciones, buenas tardes. Le quería preguntar, ¿qué opina respecto a la futura aplicación de la Ley de Narcomenudeo, si puede haber algún conflicto de competencia entre la justicia federal y la provincial y qué criterios va a tener usted a efectos de determinar la competencia? **Dr. Díaz Lannes.** Está marcado en la norma el criterio de delegación que hace la Nación en cuanto a la posibilidad de transferir competencias en aquellos casos en los cuales los tipos penales sean tipos inferiores, o sea, tratándose de actividades como las enmarcadas en el artículo 5 c) que son actividades que tienen que ver con la venta, suministro, cultivo de plantas, incluso en los distintos incisos que tiene el artículo 5°. Entiendo que podrían suscitarse a cuestiones de competencia la regulación en las distintas provincias, a eso una diferenciación entre las facultades que tienen las policías provinciales para la investigación y los órganos que son las fiscalías normalmente, los jueces de Instrucción donde todavía quedan para llevar

adelante las investigaciones; que se pueden suscitar conflictos de competencia es posible, no hay un criterio único y en algunos casos en los cuales se tengan datos de operaciones de mayor envergadura, tráfico de drogas, en esos casos sí la competencia federal puede ser retomada, pero únicamente se si cumplen esos requisitos, que haya tráfico de envergadura, sino no tiene sentido delegar para después retomar, si no es realmente, una afectación en los delitos más graves, el contrabando de drogas, el transporte interprovincial, en esos casos sí entiendo que ahí se vería excedida la competencia de una provincia, porque si es interjurisdiccional el tráfico. La justicia federal es una justicia especializada en el fuero de estupefacientes en la Ley n° 23737. **Dr. Cossio.** Un poco siguiendo lo que le estaba preguntando el doctor Padilla. Para el doctor Díaz Lannes, ¿cuándo hablamos de narcotráfico y cuándo de menudeo? **Dr. Díaz Lannes.** Nosotros acá vemos todos los días kioscos de venta de drogas que son los que operan con la venta de cantidades mínimas, o sea, un cigarrillo un bagullo, una o dos dosis, pero no es algo sencillo. Por ejemplo, el criterio que tiene el Fiscal Federal acá, en San Luis es bastante diferente. Por ejemplo, realiza un operativo y se secuestran 300 gramos de marihuana en forma de picadura, el fiscal entiende que todavía es una cantidad que puede ser para consumo personal, el fiscal titular de la acción penal, es más pide la declaración de inconstitucionalidad del artículo 14 segunda parte, o sea directamente hay que sobreseer sin llegar a imputar. Entonces, el criterio de cuándo el último eslabón del tráfico se dedica al menudeo y tiene que estar dado por las pequeñas dosis que a su vez transfieren mediante el pago de un precio a los eventuales consumidores, eso dentro de la justicia federal, entonces, si nosotros tenemos de repente 20 gramos de cocaína, puede ser considerada para consumo personal. ¿Dónde está el punto que marca la importancia de la cantidad para considerar que no es para consumo? Como decía recién, operaciones mayores, más de un kilo de marihuana, más de 200 gramos de cocaína entendemos que ya es otro tipo de eslabón dentro de la cadena, ya es el mayorista que provee a los kioscos. Acá, en San Luis hay muchos, es sorprendente cómo se consume marihuana y cocaína y todos los días tenemos operativos, imputados y mujeres que de repente tienen 3 o 4 hijos y están atendiendo en sus casas a los compradores. Por supuesto que todo el peso de la ley no puede caer sobre la mujer que a lo mejor pertenece a un grupo vulnerable que está intentando darle de comer a su familia y sí sobre aquellos otros que operan de

intermediarios entre los grandes importadores y el último eslabón que son las personas que han hecho su medio de vida y la forma de obtener algún ingreso para paliar su situación que en muchos casos es grave. A eso lo vemos frecuentemente, entonces, el tema de dónde está, creo que por un lado, la posición de la cadena es algo que nos marca. Si usted vende al público minorista tiene que aplicarse la norma que considere competencia la provincia y lo que es más allá, proveedores de kioscos, organizaciones que se dedican al narcotráfico, al transporte, a la siembra o cultivo, ese tipo de organizaciones sí tienen que quedar en la órbita federal. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Doctor, a usted le parece que la delegación de competencia en los poderes judiciales locales es efectiva en la hora de determinar la lucha contra el narcomenudeo? **Dr. Díaz Lannes.** Hay que ver las experiencias, el caso de Santa Fe es bastante paradigmático, de repente Santa Fe se encuentra con bandas organizadas en Rosario operando en materia de narcotráfico y les explota en la mano y de repente los fiscales provinciales del fuero común tienen que hacerse cargo de investigaciones que tienen que ver con la actividad narco terrorista de estas bandas que eliminan a competidores, amenazan a fiscales, a jueces; o sea, es un tema, entiendo que Tucumán podría comenzar, en definitiva, se trata de una decisión política que no le compete al Poder Judicial. La justicia federal de Tucumán hoy en día no tiene posibilidades de llevar a cabo investigaciones serias en materia de drogas, porque está todos los días con el cigarrillo, el bagullo o el raviol que se incautan en un procedimiento y no puede poner el ojo seriamente con el auxilio de las fuerzas federales en la investigación de aquellas bandas de narcotraficantes que inciden en la cadena de comercialización, porque son las que se dedican al contrabando y al transporte para llevarlos hasta el lugar donde se vende. Yo creo que podría, si es una decisión política, obviamente, le compete al fuero judicial, el poder judicial tendrá en todo caso que adecuarse, dotarse de todos los elementos necesarios. Acá por ejemplo, la Policía Federal en algunos casos no tienen reactivos, pero la policía de San Luis, a pesar de que no hay delegación de competencias en la provincia, está la Unidad Provincial Judicial de Lucha contra el Narcotráfico, o sea que es una cuestión de organización de medios y de recursos y por supuesto que es una tarea más para los fiscales que van a tener que investigar si se incorporase el narcomenudeo también. Es un trabajo más a sumar, no es fácil y tampoco es fácil en el momento de transición con la implementación del código.

Yo creo que ese es el punto que hay que analizar, si no conveniente esperar un poco, comenzar a funcionar con el nuevo código y sobre la marcha ir viendo la medición de los resultados. En todo caso adherir y obtener recursos como está previsto en la ley que también es importante para que la tarea pueda ser desarrollada por las fuerzas provinciales, porque no van a tener medios, no van a tener recursos y va a ser una sobrecarga de mayor trabajo. Hay que analizarlo con más detenimiento. Creo que los legisladores son los que tienen en este momento la palabra. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos Felipe Díaz Lannes. **Doctor Enrique Martín Cacici. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión, el doctor Enrique Martín Cacici. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, bienvenido. **Dr. Cacici.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenido en nombre de todos los consejeros. Por cuestiones reglamentarias vamos a repetir algunas cosas que usted ya las ha escuchado varias veces, pero el reglamento nos pide que le volvamos a preguntar si se encuentra solo en la sala de donde está trasmitiendo la reunión. **Dr. Cacici.** Estoy solo, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** También le voy a pedir que mire la pantalla durante todo el tiempo de la entrevista, que no repita en voz alta las preguntas que le hagan y le voy a contar que después de este saludo de bienvenida los consejeros le van a hacer unas preguntas. Doctor tiene la palabra para que nos cuente lo que a usted le parece importante para el inicio de esta entrevista. **Dr. Cacici.** Buenas tarde a todos nuevamente. Tengo 43 años, estoy casado, tengo 3 hijas, me recibí de abogado en el año 2000 en la UNT, inmediatamente me matriculé y ejercí la profesión liberal de abogado, ejercí hasta marzo de este año que ingresé al Ministerio Público Fiscal como auxiliar fiscal. Hice una maestría de Derecho Procesal, una especialización de Derecho Penal en la UNT y soy alumno de la Escuela Judicial de la cohorte 2006 que estamos pronto a finalizar; y desde marzo del año pasado estoy en la cátedra de Derecho Procesal II como aspirante a la docencia por concurso en la UNT. **Dr. Sánchez.** Bienvenido, doctor, buenas tardes, lo felicito por su examen y por la instancia a la que ha llegado. ¿Le pediría a usted si en muy pocas palabras podría darnos una breve caracterización de lo que es el sistema de impugnaciones en el nuevo Código Procesal Penal? Tiene características diferentes a lo que es la Ley n° 6203, entonces, ¿le pediría si usted puede trazar brevemente una explicación de cuáles son las diferencias que hay entre un sistema de impugnación, las

del viejo código con este nuevo sistema de impugnación que se aplicaría con la entrada en vigencia en Capital del nuevo Código de Procedimiento que ya se está aplicando en Concepción, qué cuestiones señalaría usted que son como caracterizantes del nuevo sistema? **Dr. Cacici.** En el nuevo Código Procesal se establece un sistema taxativo en cuanto a la legitimación de las personas, de las partes que pueden recurrir y en cuanto a los motivos o las causas por las cuales se pueden recurrir las distintas resoluciones que se dictan tanto durante la investigación penal preparatoria como la sentencia definitiva en el juicio. El sistema recursivo se presenta por escrito ante el Tribunal de Impugnación expresando los motivos, se corre traslado a las partes y se realiza una audiencia en la cual el juez tiene que tener un rol activo a diferencia de otras etapas del proceso en la cual tienen que indagar sobre los alcances de la jurisprudencia, los motivos de la diferencia con relación a la prueba y demás agravios que presente la parte recurrente. Este sistema es mucho más detallado quienes son las partes que pueden recurrir indicando en qué circunstancias y motivos se encuentran legitimados para plantear recursos como así también es taxativo en cuanto a las resoluciones específicas que se pueden recurrir ante el Tribunal de Impugnación, en cambio en el sistema viejo es más amplio. **Dr. Sale.** Doctor, bienvenido, buenas tardes. Próximamente va a dejar de existir la Cámara de Apelaciones de Instrucción, por lo tanto, dejaría de existir como cargo el juez o el vocal de la Cámara de Apelaciones de Instrucción, el 1 de septiembre, que pasaría a formar parte como vocal del Tribunal de Impugnación o juez penal, la verdad es que no está bien especificado en la ley, y de todos modos sea cual fuere el rol deberá intervenir seguramente en los delitos de narcomenudeo, porque justamente el 1 de septiembre también entraría en vigencia la ley de narcomenudeo. En ese marco en el que va a entrar en vigencia el Código Procesal Penal con todos los problemas que acarrea eso, una cosa nueva, va a entrar en vigencia también la ley de narcomenudeo. ¿Qué expectativas tiene usted respecto de la respuesta que se da a la sociedad desde el Poder Judicial en materia de narcomenudeo? **Dr. Cacici.** La respuesta que se le puede dar a la sociedad, primero hay que ver si se lo puede implementar, porque lo del narcomenudeo se lo viene prorrogando, porque justamente estamos atravesando un momento muy importante que es un cambio de paradigma, estamos saliendo del proceso acusatorio o mixto, uno desformalizado a uno formalizado donde se considera al delito como una infracción y el

otro como un conflicto de intereses. Entonces, son dos visiones totalmente distintas y lleva un cambio de cultura jurídica en los operadores que trae aparejado también el conocimiento y cambio de práctica, porque nosotros ya tenemos los tres ejes de la reforma, es decir lo organizacional, lo legal que sería el código y necesitamos lo cultural, el cambio de práctica. Entonces, este cambio de práctica va a traer aparejado un intenso trabajo del servicio de justicia para la implementación del nuevo código y a su vez en forma paralela la aplicación de la ley de narcomenudeo, si es que llegará a regir desde el 1° de septiembre conjuntamente con el código, en mi opinión va a ser una carga muy pesada para el sistema y hay que ver también las posibilidades de poder aplicarla con medios tecnológicos, contar con acuerdo del Poder Judicial para deslindar el tema de la competencia, hacer acuerdos para definir y bueno, creo que hay varias cosas que hay que ver, pero creo que la sociedad sí se merece. Por atrás del narcomenudeo hay cuestión de droga, de estupefacientes y es importante atacarlo, lo que no sé es si es el mejor momento para implementar las dos cosas juntas. Pienso que deberíamos arrancar con el código, esperar que se fortalezca, porque va a tener una dinámica muy grande con el tema de las audiencias, la ausencia de los magistrados, las jubilaciones prontas, por eso yo creo que sería bueno darle más fuerza al código y esperar un poco con el tema del narcomenudeo. **Leg. Najar.** Buenas tardes, doctor Cacici. ¿Como usted sabe hace poco se ha promulgado la Ley Micaela y quería saber su opinión acerca de qué consecuencias positivas o no va a traer para el Poder Judicial para resolver las cuestiones de violencia de género y de violencia contra la mujer? **Dr. Cacici.** A la ley Micaela la Provincia se adhirió recientemente. Dicha ley establece la capacitación obligatoria a todos los poderes del Estado nacional, provincial y municipal en cuestiones de género y violencia de género. La Provincia se adhirió y puso esta capacitación en cabeza de cada uno de los poderes del Estado para que se encarguen de hacer la capacitación al respecto. En nuestro país -digamos- uno de los instrumentos internacionales que tiene rango constitucional es la Convención de la CEDAW y el otro es la Convención de Belem do Pará, que fue incorporada después por ley dentro de los instrumentos internacionales. El comité de la CEDAW estableció recomendaciones al país respecto de la capacitación obligatoria de la actividad pública en cuanto a género y violencia de género. Para mí, me parece muy importante contar con esa capacitación, no solo por la capacitación que tiene que tener en

sí en general toda persona, sino también por los operadores judiciales que constantemente -sobre todo en sede penal- estamos viendo cuestiones de género. Y hay que tener los anteojos puestos, es decir, la perspectiva de género, para poder ver los casos desde esa perspectiva, porque si uno no la internaliza o no la tiene presente, por ahí ve otras realidades y en un caso de legítima defensa puede decir que hubo homicidio. Entonces, es muy importante verlo. Después, específicamente en el tema de los magistrados, también es importante que lo apliquen en sus sentencias y en la valoración de la prueba, porque cuando se dan estas cuestiones de violencia de género hay una discriminación, lo cual implica una inversión en la carga de la prueba. Entonces, es importante que el imputado en ese sentido tiene que probar que no hubo violencia de género. Es decir, al valorar el magistrado tiene que ver si hubo violencia de género. Es importante, también, para lograr una sociedad más justa, más equitativa, que no haya desigualdades ni cuestiones arbitrarias dentro de la sociedad. Me parece muy importante. **Leg. Najar**. Muchas gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos**. Muy bien, doctor. Muchísimas gracias. Lo saludamos. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Enrique. M. Cacici. **Doctora Patricia del Valle Carugatti. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Patricia del V. Carugatti. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas tardes, doctora, bienvenida. **Dra. Carugatti**. Buenas tardes a todos. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos**. La saludo en nombre de todo el Consejo. Conforme nos pide el Reglamento, le vamos a preguntar si se encuentra sola en la habitación desde donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Carugatti**. Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos**. Le vamos a pedir que durante todo el tiempo de la entrevista mire a la pantalla. También le vamos a pedir que si en caso de que no comprenda alguna pregunta, no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. **Dra. Carugatti**. Perfecto. **Dra. Rodríguez Campos**. La entrevista se va a desarrollar a través de preguntas que le van a hacer los consejeros, pero primeramente le vamos a pedir que usted se presente ante el Consejo y que nos diga aquello que a usted le parece importante y relevante traer a esta entrevista, en el contexto de este concurso. Así que la escuchamos, doctora. **Dra. Carugatti**. Bueno, mi nombre es Patricia Carugatti, soy postulante al cargo. Antes, en el ejercicio libre de la profesión, que estuve prácticamente 13 años; luego ingresé al Poder Judicial a mediados de octubre de 2011 por concurso, como ayudante de fiscal; luego fui promovida a Prosecretaria de la

Fiscalía de Cámara n° III y en estos momentos estoy ejerciendo la magistratura en el cargo de Vocal de la Sala I en carácter de subrogante; e integrante del Colegio de Jueces de la Ciudad de Concepción. O sea que he tenido la grata oportunidad de vivenciar de manera personal, en vivo y en directo, todas estas reformas del nuevo Código Procesal Penal que se está implementando allí; ver cómo se desenvuelve la OGA, que es el pulmón de todas las actividades que desarrollamos los jueces. Yo siempre me identificaba, me presentaba como juez subrogante, pero ahora hablo como juez en posesión del cargo, porque mis colegas de Concepción me han corregido, entonces, me han "prohibido" que diga "juez subrogante", así que soy juez. Ahora, hablo de esa manera, pero bueno, no deja de ser realidad que estoy subrogante en el cargo. A nivel personal, a nivel familiar, tengo dos hijas; una de 17 y otra de 21. Lamentablemente, hace 4 años que enviudé, pero seguimos adelante, porque es una cuestión de dar el ejemplo en todas estas cuestiones. Y acá estoy feliz de verlos, al menos en esta forma nueva. **Dra. Rodríguez Campos**. Así es, doctora. Le doy la palabra al doctor Sale, que va a comenzar con las preguntas. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora Patricia. La felicito por haber llegado a esta instancia. Y bueno, la pregunta que le voy a formular tiene que ver un poco sobre los últimos acontecimientos que aprobó la Provincia, la famosa "Ley Micaela". ¿De qué se trata la Ley Micaela?, ¿cuál es el origen histórico y por qué se habla de la "Ley Micaela"? **Dra. Carugatti**. Bueno, es muy importante la Ley Micaela, que es la Ley Nacional n° 27.499 y ha sido adherida por nuestra Provincia el 21 de mayo de 2020 por ley n° 9247. Es importante porque establece la obligación de una permanente y constante capacitación de las personas que integran los Poderes del Estado, que son un poco los que tienen el compromiso de bajar línea y dar el ejemplo en esta temática tan importante, como es la violencia de género; que hace mucho tiempo que las mujeres vienen luchando, acompañada por gran parte de la sociedad, que ya se ha visto que este problema de desigualdades de género y de la violencia específica, en muchos casos lleva a la muerte a las personas, principalmente de mujeres. **Dr. Sale**. Para mí es suficiente. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. **Dr. Cossio**. Buenas tardes doctora. Recién usted hablaba de la OGA y de su desempeño en Concepción. A mí me gustaría que me dé su opinión de cómo está trabajando la OGA en Concepción y qué tomaría de la OGA de Concepción para que se replique acá, cuando se aplique plenamente el nuevo Código

Procesal Penal en el Centro Judicial Capital. **Dra. Carugatti**. Bueno, la OGA -como dije al principio- es el pulmón de toda esta dinámica de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, porque los requerimientos, todas las cuestiones que tienen que ver con la comunicación de los jueces entre las partes a través de una audiencia, pasan por intermedio de la OGA. La OGA está estructurada con un director, que es el doctor César Pastorino, y a su vez hay tres subdirectores con tres unidades. En esas unidades, que vendrían a ser como un pulpo, prácticamente, con diferentes subunidades de trabajo, donde hay muchas personas, muchos profesionales trabajando, a los fines de que se puedan realizar las audiencias, que se puedan hacer las notificaciones en término, organizar las diferentes salas, que ahora son salas virtuales -antes eran salas presenciales- y que las audiencias comiencen en término, porque cada audiencia tiene estipulado un plazo de duración y si las partes se demoran, digamos que todo lo demás se retrasaría. Es una organización, una coordinación para ver si en una audiencia van a intervenir muchas partes, si hay muchos imputados, si hay muchos testigos, de qué se trata, cuál es el tenor de la audiencia. Todo eso lo maneja la OGA. Si hay un juez que debe estar de turno, tenemos los asistentes de jurisprudencia que trabajan en coordinación con el juez de turno, pero también pertenecen ellos a la OGA. Entonces, entra un requerimiento, digamos en el horario de trabajo de la OGA, que es de 7:00 a 19:00, se recibe una solicitud, internamente, por Mesa de Entrada. hora, fuera del horario de trabajo, fuera de 7:00 a 19:00, hay una disposición por la que directamente el asistente que trabaja en la OGA es quien va a hacer de enlace con el juez que está de turno. La OGA mantiene informada a todas las partes en el momento en que va a ser la audiencia, de qué se trata, los notifica usando los medios tecnológicos, por *Whatsapp*, por mensaje de texto, si tiene que ir la Policía a dar una notificación, también se puede comunicar por mensaje de texto. A veces hemos tenido, cuando tenía que participar una víctima que no quería asistir, pero quería dejar expresamente asentadas sus manifestaciones o su idea en relación a la audiencia que se estaba desarrollando, incluso se ha tomado una grabación con video y se la ha llevado a la audiencia a los fines de que sea escuchada y vista, también. En estas audiencias, que ahora son vía remota, también se ha apelado a los medios tecnológicos, que me parece que han venido para quedarse, desde mi punto de vista, y se han solucionado muchas cuestiones, como por ejemplo esos traslados. A veces, el mismo personal policial que la

OGA dispone que se realice una notificación, se traslada al domicilio de la víctima que no lo puede hacer para prestar un testimonio y directamente lo hace desde su domicilio. O sea que no tenemos ningún tipo de inconveniente; y si hay algún inconveniente, que se prevé que pueda llegar a suceder, lo soluciona la OGA. Así que realmente se han hecho –y aprovecho la oportunidad para destacar- desde que ha comenzado a funcionar el nuevo Código en Concepción, se han realizado aproximadamente 4.000 audiencias. Personalmente, en el poco tiempo que estoy, porque he comenzado mis funciones el 27 de febrero, ya voy realizando aproximadamente 60 audiencias; he dictado sentencia en 4 juicios abreviados. Los juicios abreviados se han realizado a partir de la apertura de la investigación penal preparatoria, la formalización de los cargos, tardaron cinco días el Ministerio Público Fiscal con la Defensa en acordar una pena en relación a estas causas. O sea que es una manera ágil, desformalizada, simplificada y bueno, la verdad que es para poner de ejemplo. Y creo que toda la forma de trabajo de la OGA actual, que se va aceitando, la trasladaría acá a Tucumán, a la Ciudad. Incluso, hicieron un manual de cómo se realizarían las audiencias, los tiempos, las personas que intervienen, las posibles situaciones que deberían sortear. O sea que creo que eso es muy importante y loable, y facilitaría todo el funcionamiento de la OGA acá. Otra cosa que quiero destacar es que el funcionamiento de la OGA de Concepción ha sido destacado a nivel nacional y creo que le están solicitando asesoramiento en otras provincias en relación al funcionamiento de la OGA de Concepción. Así que la verdad es que es muy destacable. **Dr. Cossio**. Veo que usted habla mucho de los medios tecnológicos. Me gustaría saber su opinión sobre los juicios orales que se están realizando a través de videoconferencias, si es que para usted afectan o no el derecho a la defensa, si violan el principio de la inmediación. ¿Cuál es su opinión con respecto al desarrollo de estos tipos de juicios? **Dra. Carugatti**. Bueno, mi opinión es positiva, empezando por ahí. Actualmente, creo que la Sala V está desarrollando un juicio, creo que es la Causa "Monteros"; tiene cuatro imputados, ocho testigos y como presidente está la Doctora Juana Juárez –si no me equivoco- y la verdad es que se está desarrollando, por lo que he visto –que también están los videos para acceder- muy bien. Creo que esto del juicio oral a través de medios tecnológicos es una nueva realidad a la cual hay que adaptarse. No es fácil, digamos, cambiar el concepto, cambiar el chip, pero no creo que haya complicaciones en relación a la comunicación de

la Defensa con su defendido, porque independientemente de la audiencia que se está realizando, tiene derecho a pedir un cuarto intermedio, a solicitar un tiempo para consultar con su abogado, vía telefónica o vía *Whatsapp*. Es más, actualmente, por ejemplo, yo estuve en el desarrollo de una audiencia de formulación de cargos, dada la situación que estamos viviendo por el COVID 19, el defensor estaba en su casa –o a veces se traslada hasta la Defensoría de Tribunales- y el imputado estaba en la comisaría; y la OGA provee los teléfonos y se llevan a cabo las audiencias perfectamente. Pasamos a un cuarto intermedio si es sumamente necesario y así lo solicita tanto el Defensor como el imputado, tener una comunicación con su abogado. Así que la verdad es que hemos sorteado perfectamente todos los inconvenientes. Y otra cosa que quisiera destacar, también, que escuché una charla dada por el doctor Leonel González, si no me equivoco, en relación a la inmediación. Él manifiesta que debemos reconsiderar -la palabra sería reconceptualizar- darle otro significado al concepto de inmediación, porque actualmente el concepto que tenemos de la inmediación es una proximidad física, cuando en realidad la finalidad de la inmediación es tratar de controlar el testimonio o la información que nos puede dar una persona a través de su testimonio. También hay personas que están un poco en contra – aprovecho la oportunidad para manifestar esto-, porque dicen que no ve lo que hace el testigo, que necesitan ver actitudes y verlo de cuerpo entero al testigo, y yo creo que es muy fácil solucionar eso, un poco alejando la cámara o teniendo la consigna de que la cámara debe enfocar de manera completa al testigo. Creo que hay situaciones o hay soluciones para todo; hay que poner en marcha un poco la creatividad. Así que la verdad es que estoy a favor de este tipo de audiencias. **Dr. Cossio**. Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez**. Buenas tardes, doctora Carugatti. Mi pregunta es en relación, justamente, a la experiencia que acaba de mencionar. ¿Tuvo oportunidad de integrar en algún momento un Tribunal de Impugnación? Y en caso afirmativo, si nos relata su experiencia desde lo que es el nuevo sistema procesal como juez de impugnación, porque a la larga sería una función que debería ejercer en caso de acceder a este cargo, toda vez que la Cámara pasaría a integrar el Tribunal de Impugnación. Entonces, me interesaría saber su opinión en caso de que haya tenido una experiencia de actuar como juez de impugnación, dado el nuevo sistema, en esta materia específica de impugnación. **Dra. Carugatti**. Sí, he tenido la grata

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

oportunidad de tener esa experiencia, de formar parte del Tribunal de Impugnación recientemente. La verdad es que se hacen realidad los principios de celeridad, simplicidad y economía procesal. En el nuevo Código hay dos artículos que permiten a las partes simplificar cuando hay varios planteos sobre una cuestión o sobre cuestiones diferentes, entonces, por cuestiones de economía procesal se tratan en la misma audiencia por acuerdo de partes. La dinámica de las charlas, incluso, para dictar la sentencia, fue a través del celular. O sea, audiencias entre nosotros, luego de haber realizado la audiencia para poder emitir los votos y aunar criterios, a través de *Whatsapp* o teleconferencia. Así que para mí ha sido maravilloso poder acceder a esa oportunidad, realmente. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchísimas gracias, doctora. La saludamos. **Dra. Carugatti**. Muchas gracias. Saludos a todos. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Patricia Carugatti. Luego de unos instantes. **Doctora María Valeria Mibelli. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas tardes, doctora. Bienvenida, nuevamente. Por cuestiones reglamentarias le vamos a repetir lo que usted ya conoce, pero forma parte del protocolo de esta entrevista. Le vamos a preguntar si se encuentra sola. **Dra. Mibelli**. Sí. Estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos**. Le vamos a pedir que todo el tiempo de la entrevista mire a la pantalla y que no repita las preguntas en voz alta, en caso de que no entienda alguna, le pido que le pida al consejero que se la vuelva a formular. **Dra. Mibelli**. Perfecto. **Dra. Rodríguez Campos**. Los señores consejeros les van a ir haciendo las preguntas en el orden en que vayan pidiendo la palabra. Primero, a pesar de que ya se ha presentado antes, le voy a pedir que lo haga nuevamente y nos cuente aquello que le parezca relevante, en el marco de este concurso. **Dra. Mibelli**. Mi nombre es Valeria Mibelli, tengo 39 años, casada, con tres chicos, trabajo en el Tribunal de Cuentas de la Provincia hace 14 años. Para contarles algo diferente, ya tuve oportunidad de integrar dos ternas en los concursos del CAM, una para integrar una vocalía de Cámara, en Concepción; y la otra para el Juzgado Correccional en el Centro Judicial Capital. Soy especialista en Derecho Procesal, diplomada en la Universidad Alberto Hurtado, de Chile, en Litigación Oral, Penal Adversarial. También hice la diplomatura de la Procuración del Tesoro de la Nación, dirigida a capacitar a los abogados en diversas cuestiones de Derecho Administrativo y actualmente alumna de la Escuela Judicial de este Consejo Asesor de la Magistratura, sorteada en el año 2019. O

sea, recientemente alumna de la Escuela Judicial. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale**. Buenas tardes, doctora y nuevamente felicitaciones. Más que una pregunta, quiero que me dé una pincelada de su opinión respecto a esto que estamos viviendo como sociedad, respecto al aislamiento social y obligatorio, los efectos que produce en la sociedad, los derechos en tensión. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional otorga y es claro, derechos a los ciudadanos a permanecer, transitar, a trabajar, que son derechos fundamentales que están en tensión con otros derechos, como es por ejemplo el de evitar a que se propague una enfermedad, a la salud pública. O sea, acá tenemos esos derechos en tensión. Hace poquito escuché por televisión que un famoso escritor llamó a la desobediencia civil, a esto de estar aislado. Hay críticas respecto a que se han cerrado barrios en donde vive gente de una determinada clase social. ¿Qué opinión tiene usted respecto a esos derechos en tensión? **Dra. Mibelli**. Bueno, doctor, los derechos constitucionales que están en juego rigen por igual para todos los ciudadanos; tienen que ser política igualitaria y mucho más cuando la fundamentación de la restricción de derechos es de índole sanitaria, de índole preventiva y tendiente a la protección de la salud de la población en general. Los derechos constitucionales de circular, de entrar, salir en todo el territorio nacional, son los derechos que uno puede ejercer en un estado constitucional de derecho y que no son absolutos, pueden ser razonablemente restringidos y creo que esa es la clave en esta situación. Hay una situación de pandemia mundial que pone en un contexto diferente, especial y preocupante, donde hay informes médicos, de diversos profesionales de distintas áreas de la salud, que dan cuenta cómo se puede agravar esta situación de pandemia global. De tal manera que hay un marco de razonabilidad a los fines de determinar esa restricción de derechos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, replicado en las distintas provincias –incluida la nuestra- y dentro de ese contexto, creo que son absolutamente aceptables las restricciones dispuestas, porque son razonables y están plenamente justificadas por una situación de pandemia global, que excede a nuestro país. Más aun cuando todavía no hay tratamientos efectivos, médicos ni preventivos, como sería una vacuna. Una vez que se cuente con esos mecanismos, ya hay más seguridad en cuanto al restablecimiento de estos derechos que se encuentran, momentáneamente, restringidos por cuestiones que me parecen razonables. **Dr. Sale**. Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Marquetti

y después al doctor Cossio. **Dr. Marquetti**. Buenas tardes, doctora Mibelli. Siguiendo con la línea de la pregunta del doctor Sale, usted dice que mientras haya razonabilidad sería justificado dejar de lado estos derechos, estos principios constitucionales. Usted hizo referencia de muchos derechos, de circular, etcétera. A mí me preocupa el tema de la igualdad. Yo siento que por ahí, más allá de que pudiera existir una normativa legal, es el caso de los ricos y famosos que por ahí tuvieron la posibilidad de irse del país, como el caso de Susana Giménez, que tanto ruido hizo, que ella argumentó que tenía una chacra en Punta del Este y extrañaba a los perros. Bueno, concretamente, ella obtuvo un permiso y así sucedió con otro famoso, Tinelli, que supuestamente hizo llevar una valija a Esquel con medicamentos y muchos otros casos. Quiero saber cuál es su opinión, no sé si fundamentalmente jurídica, sino la de Valeria Mibelli; a ver qué piensa de eso. ¿Siente que se está afectando el derecho constitucional a la igualdad? **Dra. Mibelli**. Como he dicho recién en la respuesta anterior, creo que la restricción de derechos es razonable y tiene que ser aplicada a todos por igual. No considero que pueda haber excepciones de esa índole, porque puedan ir en un avión privado. En esta situación global la restricción tiene que ser igual para todos, porque lo que se está protegiendo es la salud de toda la población. Entonces, admitir excepciones de ese tipo no me parece aceptable ni razonable, tampoco. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio**. Doctor, un poco me ha ganado en la pregunta el doctor Marquetti, pero sigamos por el tema, porque este es un tema que trae mucho debate, porque el escritor al que hacía referencia recién el doctor Sale, que es Juan José Sebreli, que es un sociólogo, un poco también critica la extensión en el tiempo –llevamos dos meses y pico de aislamiento social- y también se critica mucho el tema económico, porque una gran crítica que hay es que por ahí también a nosotros, que somos dependientes del Estado, somos empleados del Estado, están los que tienen actividades privadas y particulares, y cuyo sustento se basa, justamente, en el ejercicio de actos de comercio o determinadas actividades, como el gran problema de gimnasios, de bares y restoranes, que a su vez generan fuente de trabajo que se van queriendo cerrar. El tema es, también, un poco ¿qué es la razonabilidad?, porque siempre estamos hablando de derechos limitados por algo razonable. ¿Qué es la razonabilidad en este caso para usted? **Dra. Mibelli**. La razonabilidad se ve, incluso, en cómo se ha ido descentralizando la decisión de qué

actividades se van a permitir y qué no, a los gobernadores de cada provincia para que ellos evalúen la situación concretamente desde un punto de vista sanitario, económico y de distintas circunstancias de la población, como por ejemplo lo que tanto recalca aquí el Gobernador, la densidad poblacional. De tal manera que la razonabilidad se ha visto también en esta descentralización, permitiendo que cada provincia flexibilice determinadas actividades. Eso por un lado. Por otro lado, en lo que hace al trabajo de Estado y como trabajadores estatales -y me ha tocado personalmente- se han habilitado opciones de trabajo remoto y se han habilitado situaciones de trabajo presencial con determinadas recomendaciones higiénicas y sanitarias a respetar, como ser la protección de manos, de boca, uso de alcohol en gel y el distanciamiento obligatorio. De tal manera que el Estado ha podido continuar funcionando, lo mismo ha pasado en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial. O sea, se ha buscado la manera de dar respuestas a la sociedad, de que continúe funcionando el Estado. Y en lo que hace a la actividad económica privada, también hay actividades –que no es el caso de los gimnasios, que sí es una situación más complicada- pero hay otras actividades comerciales que han podido viabilizar su actividad a través, también, del uso de medios tecnológicos, como redes sociales, *delivery*, que nunca ha estado prohibido, siempre ha sido una actividad exceptuada. De tal manera que se han buscado opciones que de alguna manera flexibilizan el criterio del aislamiento social preventivo y obligatorio. A eso me refiero con pautas de razonabilidad, también. **Dr. Cossio**. Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals**. Le quería preguntar, doctora Mibelli, en su opinión, el nuevo Código Procesal Penal, ¿le da mayor valor al rol de la víctima? **Dra. Mibelli**. Sí, doctor, absolutamente. El nuevo Código dedica un capítulo completo a lo que es la actuación de la víctima, al rol de la víctima, que en el sistema anterior, de la ley 6.203 quizás estaba muy relegado y supeditado a que la víctima asuma el rol de querellante dentro del proceso. En cambio, en el Código nuevo se parte de una concepción más significativa de qué lugar ocupa la víctima dentro del proceso penal, lo cual engarza un poco con lo que es el nuevo paradigma dentro del Derecho Penal de fondo y el Derecho Penal Procesal, también, en el cual la víctima tiene numerosas facultades, asuma o no el rol de querellante. Básicamente hay obligación de la judicatura de escuchar a la víctima en diversas etapas del proceso, como ser, cuando se

dispone una medida coercitiva en contra del imputado o cuando se dispone el cese de esa medida coercitiva. Es también de destacar lo que establece la ley nacional n° 27.372, que es de protección de personas que han sido víctimas de un delito, en la cual establece, también, diversas notificaciones que se debe hacer a la víctima en relación al cumplimiento de las penas privativas de libertad. O sea, las distintas etapas que se establecen en orden a la progresividad del sistema previsto en la ley n° 24.660, como ser semilibertad, salidas transitorias, etcétera. Cada una de esas etapas que se van cumpliendo, deben ser con notificación a la víctima del delito. En ese sentido es muy avanzado nuestro nuevo Código de Procedimiento de recalcar y revalorizar el papel que cumple la víctima dentro del proceso penal, que tanto tiempo había quedado totalmente relegada en la tramitación del proceso. **Dr. Vals**. Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchísimas gracias, doctora. La saludamos. **Dra. Mibelli**. Muchas gracias a ustedes. Hasta luego. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. **Doctora María Jimena Suárez. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora María J. Suárez. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas tardes, doctora Suárez. La saludo en nombre de todo el consejo, le damos la bienvenida nuevamente. **Dra. Suárez**. Buenas tardes. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos**. Por razones de reglamento, voy a repetir un par de cosas que usted ya escuchó en otras entrevistas, como ser, si está sola en la habitación desde donde está realizando la entrevista. **Dra. Suárez**. Sí, sola. **Dra. Rodríguez Campos**. Le vamos a pedir que todo el tiempo que dure la entrevista esté mirando a la pantalla y que si no entiende alguna pregunta, no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la vuelva a formular. Después, nuevamente le voy a pedir que nos cuente algo sobre usted, presentarse ante los consejeros y nos cuente algo que le parezca relevante para traer acá a esta entrevista, y luego los consejeros le van a hacer las preguntas correspondientes. La escuchamos, doctora Suárez. **Dra. Suárez**. Los voy a aburrir de vuelta con la presentación. Me llamo Jimena, me recibí en la universidad pública; ingresé a trabajar apenas me recibí en la Dirección General de Rentas, en el Departamento Legales. En ese momento tuve la oportunidad de ser designada por la Fiscal que llevaba los oficios representando a la Dirección General de Rentas; también tuve la posibilidad de dirigir un grupo dentro del departamento. Estuve trabajando más o menos cuatro años en la Dirección General de Rentas. Ingresé al Poder Judicial, a una Fiscalía

de Instrucción, trabajé como instructora, luego fui ascendida como Prosecretaria del Juzgado de Instrucción de la V; estuve tres o cuatro años ahí y después fui ascendida como relatora de la Cámara de Apelaciones. Actualmente, trabajo como relatora de la Cámara Penal en la Sala I y en cuanto a lo académico tengo una especialidad en Derecho Penal, dictada en la Universidad Nacional de Santiago del Estero y dirigida por el doctor Erbetta; una especialidad en derechos constitucionales y derechos humanos, dictada a instancias del Centro de Capacitación de la Universidad de Bologna; y una especialidad que ya la he cursado –me falta la tesis- en Derecho Procesal, dirigida por el doctor Alvarado Velloso. Hice parte de la diplomatura de Proceso Adversarial que dicta la Universidad de Hurtado en marzo, pero no se pudo por este tema del coronavirus. Bueno, eso en cuanto a la académico. Soy casada, tengo tres chicos y, bueno, esa es la presentación. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sale para comenzar con las preguntas. **Dr. Sale**. Buenas tardes, buenas noches. Doctora, hace poquito se sancionó la Ley Micaela en la Legislatura de la Provincia y esa ley ordena ciertas exigencias tanto al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial. ¿Qué nos puede contar de la ley, doctora? **Dra. Suárez**. Bueno, creo que ha sido muy importante este paso. Hemos sido la última provincia en adherirnos a la ley y creo que era un tema pendiente para la Provincia. Creo que este tema de que la ley regula la capacitación de todos los empleados que integran los Poderes del Estado desde el género, es muy importante, porque permite hacer operativa o dar cumplimiento al Estado de una de las obligaciones que ha asumido al suscribir tratados internacionales, como la Belem do Pará o la CEDAW, en donde el Estado se ha comprometido a prevenir, fundamentalmente, erradicar y sancionar los delitos de violencia de género. Creo que es una herramienta valiosa para la educación. Siempre la educación es muy importante para la prevención; creo que la herramienta más importante para la prevención la da la educación. Me parece también importante que en Tucumán. A mí me parece valioso –por ahí ha sido criticado- la diferencia que ha habido en la adhesión de la ley en cuanto a que cada órgano de Poder va a poder instrumentar la capacitación conforme a sus necesidades. Yo creo que es valioso, creo que es una diferencia que va a permitir poder dirigir esa capacitación hacia donde cada órgano de Poder le resulte más importante. En el caso del Poder Judicial tendrá una dirección; en el caso del Poder Legislativo, creo que es la misma materia dada

desde diferentes puntos de vista, de diferentes enfoques, que permitirá –en su caso- optimizar y aplicar al trabajo de cada uno de los operadores y de los empleados de mejor manera esta perspectiva de género. Creo que en sí es muy importante y era una deuda pendiente de la Provincia. Me parece muy bueno, digamos. **Dr. Sale**. Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Continúa con las preguntas el doctor Esteban Padilla y luego el doctor Luis Cossio. **Dr. Padilla**. Buenas tardes, doctora. Antes que nada, felicitaciones por su examen, que hizo un muy buen examen. Yo le quiero preguntar si sabe qué se ha previsto para la resolución de las causas anteriores al sistema adversarial, a lo que sería "el residual"; y si cree que operativamente esas causas pueden concluir dentro de un plazo razonable. **Dra. Suárez**. Bueno, como yo les comentaba la semana pasada, creo que era necesario prever un sistema de resolución de causas por dos cosas: primero, para que el sistema nuevo, el nuevo Código Procesal adversarial, sea efectivo era necesario partir con carga cero. En Concepción, si bien creo que no ha partido de carga cero, creo que es una realidad distinta a la que tiene Capital en cuanto a cantidad de causas en trámites y de cantidad de causas que ingresan dentro de un período. Entonces, creo que es una excepción en este tema. Creo que en Tucumán, para que el sistema sea eficaz, era necesario partir con carga cero. Pero también era necesario prever un sistema de resolución de causas anteriores, porque son muchísimas causas, causas importantes, causas donde están comprometidos intereses de víctimas y que era necesario darle a la sociedad una respuesta en relación a esas causas. Creo que la ley ha previsto, concretamente, que sigan funcionando dos juzgados de instrucción, dos salas, que las salas también se comporten, no tengamos cámaras de apelaciones; ha previsto la remisión de todas las actuaciones de Monteros para que sean tramitadas en Capital y ha puesto un período de tres años para la resolución de estas causas, con un sistema de monitoreo a través de un comité que va a ir poniéndose pautas para ver si se van cumpliendo estos objetivos para resolver las causas. Creo que el plazo es razonable. Yo decía en la entrevista pasada que otras provincias que han implementado el proceso adversarial, también han tomado esta solución con este sistema. Por ejemplo, la Provincia de Santa Fe, en febrero del año 2014 comenzó con el proceso adversarial con 45 mil causas y también previó tres años, que después los prorrogó y terminó el sistema más o menos en cuatro años y medio, en 2018, con 175 causas que fueron reencauzadas al nuevo sistema.

En base a los números que se estaban manejando en Tribunales luego de que se establezca este sistema de resolución de causas en trámite de la Ley, entonces más o menos se había inventariado un aproximado de 20 mil causas del Ministerio Público y 15 mil causas que estaban en las salas, en el Juzgado Correccional, y hacían más o menos un número de 35 mil causas. Seguramente, estos números ya han variado, pero más o menos, para tener una idea de la cantidad de causas. Creo que el tiempo que se ha previsto para la resolución de las causas es un tiempo prudencial y que puede concluirse con el compromiso y con el monitoreo que está previsto en la ley. No sé si quiere algo más. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. **Dr. Cossio**. ¿Cómo le va, doctora? Quiero saber la opinión de la doctora Suárez con respecto a los métodos alternativos de resolución de conflictos en el fuero penal, su aplicación, su opinión personal. **Dra. Suárez**. Creo que es una herramienta básica y fundamental para el desarrollo y la efectividad del sistema. El sistema adversarial, me parece a mí que es un sistema que tiene muchísimos beneficios y ventajas, pero es un sistema de selección de causas. ¿Qué implica? Implica elegir, seleccionar qué causas tienen la entidad suficiente para llegar a un juicio oral. Esto, digamos que en aras de querer efectivizar o tratar de cumplir con uno de los pilares fundamentales del proceso adversarial, que es la celeridad. Si nosotros queremos un juicio y un proceso rápido, es necesario buscar y seleccionar las causas que resulten más importantes, más lesivas a los bienes jurídicos que, según política criminal, considere el Ministerio Público que corresponde investigar; y las otras causas que no integren ese cúmulo de causas importantes, se prevea un sistema alternativo de solución de conflictos. Creo que es muy importante este sistema. Lo único que creo en donde hay que redoblar los esfuerzos es en el tema de los archivos. Muchas de las causas que ingresan se archivan. Yo creo que en este sentido, para que el sistema funcione bien y para darle respuesta a la sociedad y a las víctimas en relación a las causas que ingresan y que no tienen el desarrollo normal de llegar a un juicio, es necesario fortalecer el tema de los criterios de oportunidad y las salidas alternativas, y no archivarlas. Me parece que acá estaría donde tienen que hacerse los esfuerzos más importantes. Ahora, en cuanto a los criterios de oportunidad, creo que esto ha tenido una evolución. Al principio, el juez estaba puesto dentro de la aplicación del criterio de oportunidad en el centro; es decir, el fiscal requería en un principio al juez la aplicación de un criterio de oportunidad, la homologación de una

conciliación. Después, en el año 2019 se produce una modificación de esto, donde la función del juez se la prevé para que la realice con posterioridad; hoy es el fiscal el que decide la aplicación del criterio de oportunidad y el juez va a controlar la legalidad de este procedimiento recién cuando se solicite el sobreseimiento. Creo que en este sentido acá ha habido una modificación importante. Entiendo que ha sido una modificación que ha intentado poner practicidad al sistema. Entiendo que, de lo contrario, los jueces estarían abarrotados de audiencias, por pedidos de criterio de oportunidad y esto, también, creo que implicaría una complicación en el sistema. De esta forma, la función del control de legalidad la va a tener el juez con posterioridad en el momento de solicitarse un sobreseimiento. Una mayor agilidad para poder seleccionar aquellos casos que considera que pueden ingresar en ese criterio de oportunidad o en otro medio alternativo de salida de conflicto. **Dr. Cossio.** Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Bueno, muchas gracias, doctora. Damos por terminada la entrevista y la saludamos. **Dra. Suárez.** Muchas gracias. Adiós. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María J. Suárez. **Doctor Luis Fernando Morales Lezica. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Luis F. Morales Lezica. **Dra. Rodríguez Campos**. ¿Cómo está, doctor? Bienvenido. Un gusto tenerlo nuevamente en este Consejo. **Dr. Morales Lezica**. Un gusto verlos. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, si bien ya hemos tenido una entrevista hace poquito tiempo, por cuestiones reglamentarias le voy a tener que volver a repetir ciertas pautas de la entrevista. Preguntarle, primero, si se encuentra solo en la habitación desde la cual está efectuando la entrevista. **Dr. Morales Lezica**. Sí, me encuentro solo. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, le vamos a pedir que siempre mire a la pantalla durante todo el transcurso de la entrevista; también que si no entiende alguna pregunta, no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que le formule nuevamente la pregunta. Después de esta bienvenida, le voy a pedir que se presente nuevamente y que nos cuente lo que le parezca relevante para esta entrevista y, luego, los consejeros van a ir haciéndole las preguntas correspondientes. Así que lo escuchamos, doctor; tiene la palabra. **Dr. Morales Lezica**. Bueno, me llamo Luis Fernando Morales Lezica, soy abogado. Ingresé a trabajar en el Poder Judicial en el año 2007 en virtud de un concurso público de antecedentes y oposición donde se cubrió el cargo de ayudante fiscal. Luego, en el año 2012 fui ascendido al cargo de relator de fiscalía de Cámara en lo Penal de la II

Nominación. Y en el mes de febrero del año 2018 juré en el cargo actual que desempeño, que es Juez de Cámara Penal, más precisamente de la Sala II de la Cámara Penal del Centro Judicial Capital. Eso considero pertinente. Si precisan alguna ampliación, me lo dicen, por favor. **Dra. Rodríguez Campos**. El doctor Sale comienza con las preguntas. **Dr. Sale**. Le voy a hacer referida a la situación actual que está viviendo el país y el mundo con esta pandemia y el aislamiento social preventivo y obligatorio ordenado por decreto presidencial y el que acató todo el país, por supuesto. Últimamente hubo manifestaciones de personas que estaban en desacuerdo con este aislamiento invocando algunos derechos de carácter fundamental, como el derecho a trabajar, a ejercer industria lícita, a transitar, a entrar y salir del país; derechos que han sido evidentemente menguados en razón de esta Emergencia Social, y a los efectos, fundamentalmente, de resguardar la Salud Pública. La pregunta es si –desde su punto de vista, doctor- vulnera algún derecho o está plenamente justificada, habida cuenta que, por ejemplo, hace poco tiempo el escritor Sebreli llamó públicamente a la desobediencia civil. Y, además, en Buenos Aires hubo manifestaciones en contra del Aspo, del aislamiento social preventivo y obligatorio. Simplemente eso: desde su punto de vista, ¿cree que se puede estar vulnerando algún tipo de garantía constitucional o de derecho? **Dr. Morales Lezica**. Desde mi punto de vista, por esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, por el eventual contagio que puede llegar a generar el COVID-19, están en juego en estos momentos dos derechos: un derecho de la sociedad –así lo comprendo yo- a la Salud, por un lado; y, por el otro lado, están los derechos a los cuales usted se refirió: derecho de trabajar, de transitar, de ejercer el comercio. Bien, dada la Emergencia Económica, haciendo una ponderación entre estos derechos, considero que está justificado: es una cuestión que no estaba prevista y es la forma o la manera a través de la cual el Estado, en cierta cuestiones, en ciertos momentos, en determinadas circunstancias, si se llegara a afectar el orden público, por un lado –porque la Salud también forma parte del orden público-, están plenamente justificadas estas medidas dispuestas en el sentido del aislamiento preventivo social y obligatorio. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, en setiembre van a coincidir el inicio de la vigencia de dos normas: por un lado, el nuevo Código Procesal Penal y, por el otro, la Ley de Narcomenudeo. ¿Qué opinión le merece el inicio de ambas normas? ¿Le parece que influye una con otra, que puede haber alguna interferencia o no? ¿Qué opinión

personal tiene al respecto? **Dr. Morales Lezica**. Es un proyecto que ya viene desde hace un tiempo y nos toca ahora, en este momento, implementarlo. Creo, con respecto al narcomenudeo, que se deben mejorar algunas cuestiones, porque podría llegar a suceder que muchas causas de narcomenudeo pueden quedar archivadas. Entonces, si el objetivo es, precisamente, combatir todo lo que tiene que ver con el narcotráfico, es probable que no sea efectiva en ese sentido la ley. Ahora, también puede llegar a sustanciar cuestiones de competencia entre el ámbito provincial y el ámbito federal. Esa es mi postura, doctora. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, ¿adónde le parece a usted que se encuentra el núcleo más conflictivo respecto a la delimitación de competencias entre los ámbitos federal y local? **Dr. Morales Lezica**. No se establece una cantidad, un monto. Se pueden dar distintas cuestiones: tenencia para consumo, tenencia para comercialización. Ahora bien, en algún supuesto que llegara a suceder esto, si es tenencia simple es competencia provincial, si es tenencia para comercialización es competencia federal. ¡Ojo!, doctora, es mejorable mediante una ley complementaria que determine y establezca, en definitiva, cuál es el ámbito en el que debería actuar la Justicia Provincial y cuál es el ámbito en el que debería actuar la Justicia Federal. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra la contadora Najar. **Leg. Najar**. Buenas tardes, doctor Morales Lezica. Le quiero preguntar, dentro de sus posibilidades, porque es un caso público y que todavía en desarrollo, cuál es su opinión acerca de la muerte de Luis Armando Espinoza y del accionar de la Policía. **Dr. Morales Lezica**. Me parece un hecho terrible, desafortunado, que afecta a las instituciones. De todos modos, según la información a la que tuve acceso –porque no tuve acceso a la causa tengo que ser sumamente prudente en ese sentido-, se continuará con la investigación y, en definitiva, se determinará la responsabilidad penal o no de aquellas personas que se encuentran acusadas por este delito. **Dr. Morales Lezica**. No sé si he satisfecho su inquietud, contadora. **Leg. Najar**. Me gustaría que la amplié, pero dentro de sus posibilidades. **Dr. Morales Lezica**. Ya dije que para mí es un hecho terrible; institucionalmente afecta a la sociedad. Tengo que ser sumamente prudente en pronunciarme si merecerían alguna pena o no la merecerían, o cómo continuaría. Esperaría el proceso porque considero que hay que ser respetuoso de las decisiones que tome la Justicia, el Poder Judicial de Tucumán. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Luis F. Morales Lezica.

Doctor Carlos Sebastián Pais. Entrevista. Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Pais. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas tardes, doctor. ¿Cómo está? **Dr. Pais**. Buenas tardes, doctora. Saludos a todos. **Dra. Rodríguez Campos**. Bienvenido a esta entrevista. Doctor, por Reglamento le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Pais**. Absolutamente solo. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, le vamos a pedir que todo el tiempo que dure la entrevista mire la pantalla, que no distraiga la mirada hacia otro lugar. También le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la formule nuevamente. **Dr. Pais**. Perfecto, está comprendido. **Dra. Rodríguez Campos**. La entrevista va a transcurrir de la siguiente manera: en primer lugar, le vamos a pedir que se presente ante el Consejo; le vamos a pedir, también, que nos cuente lo que le parezca relevante traer a la entrevista; y, después, los consejeros le van a ir haciendo las preguntas en el orden en el que van pidiendo la palabra. Tiene la palabra, doctor. **Dr. Pais**. Para los que no me conocen, soy Carlos Pais; actualmente trabajo en el Poder Judicial, soy secretario de la Fiscalía Criminal I; hace cuatro años que estoy en el Ministerio Público Fiscal. Desde el año 2000, que me he recibo, he ejercido la libremente la profesión hasta el año 2016; he litigado casi en todos los fueros y, después, en la última parte de mi vida profesional, desde que estoy en el Poder Judicial, me he especializado en Penal. A partir de esta última parte, estoy haciendo una especialización en Ministerio Público Fiscal, un curso de litigación oral y, también, estoy haciendo dos cursos que da la Escuela del Ministerio Público Fiscal sobre litigación oral. Con eso concluyo mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale**. Buenas tardes, doctor. Sabemos que este cargo por el que está concursando va a tener una duración efímera, prácticamente, hasta el 1 de setiembre que entra en vigencia el nuevo Código. No sé si pasarán a integrar el Colegio de Jueces Penales o los jueces de Impugnación. En ese marco, doctor, ¿qué opinión le merece a usted la vigencia, a partir del 1 de setiembre, del nuevo Código Procesal Penal, ya que en forma conjunta, también, el 1 de setiembre entraría en vigencia la Ley de Narcomenudeo, que en caso de apelación, de impugnación, evidentemente va a tener que trabajar el Tribunal de Impugnación? La pregunta es la siguiente: ¿Usted cree que es oportuna la entrada en vigencia de la Ley de Narcomenudeo, el 1 de setiembre, juntamente con el nuevo Código Procesal Penal? Y si

entiende que es oportuna, ¿cree que puede llegar a satisfacer la expectativa social que ha generado esta Ley de Narcomenudeo? **Dr. Pais**. Realmente, son dos cambios grandes: uno es transformar todo lo que era un sistema mixto, acusatorio y escrito, a un proceso totalmente oral, que no solamente es un cambio a la oralidad, sino que es un cambio total de todas las prácticas. Si a eso le sumamos esta Ley de Narcomenudeo, que también representaría un cambio importante, una adaptación de toda la estructura del Ministerio Público Fiscal –y no solo del Ministerio Público Fiscal, sino también de la coordinación con las fuerzas policiales-, me parece que, en primer lugar, habría que implementar la estructura y luego poner en vigencia la Ley de Narcomenudeo. No creo que en este momento se pueda responder o cumplir con las expectativas, que pueden ser válidas. Una cuestión relativa a las expectativas es explicarlas y ajustarlas a la realidad. Las expectativas, a veces, superan las posibilidades. Yo creo que dando explicaciones correctas y coherentes, y dando una perspectiva a futuro, se pueden ajustar esas perspectivas. Pero creo que, por ahora, habría que centrar los esfuerzos en poner en funcionamiento a un nuevo Código, que es algo muy esperado por la sociedad tucumana y por todos los operadores del Sistema Judicial. En definitiva, creo que todavía no sería del todo conveniente que entre en vigencia totalmente. De todos modos, en varias oportunidades se ha intentado y ha tenido algunas presentaciones del propio Ministerio Público Fiscal tendiente a plantear estas cuestiones, por lo que habría que ver si efectivamente entra en vigencia o no este 1 de setiembre. Lo que sí creo que, definitivamente, va a entrar en vigencia es el nuevo Código, y entonces creo que ahí tendrían que estar todos los esfuerzos puestos. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, ya que estamos hablando de la Ley de Narcomenudeo, es un tema recurrente cuando se habla de ella el conflicto de competencias federales y locales, con relación a la aplicación del caso concreto. ¿Qué me puede decir al respecto y qué opinión tiene usted de las cuestiones que se pudieran suscitar? **Dr. Pais**. Realmente es una cuestión difícil de resolver porque naturalmente el tema de tráfico de droga, lo que es la cuestión relativa a la droga o al flagelo de la droga, tiene diferentes aristas, y todas están entrelazadas, de lo pequeño a lo grande, porque todo forma parte de una misma cuestión; no se puede separar todo: el chico está vinculado con el del medio, el del medio con el más grande. Naturalmente es un problema federal y hasta internacional. Creo que es una cuestión que tiene que ser

encarada con una perspectiva nacional. A la política criminal, en este caso, la tiene que fijar directamente la Nación y las fuerzas que tienen competencia nacional. Generalmente, los pequeños delitos relacionados a la droga, como puede ser la tenencia para consumo, en la práctica están despenalizados, porque desde el fallo "Bazterrica" se ha dictado la inconstitucionalidad de la tenencia para consumo. Y, realmente, en la práctica, por más que se abran expedientes en el Fuero Federal, todos sabemos que terminan archivados. Si a eso que llamamos "narcomenudeo" le damos a la Provincia, no creo que esta pueda hacer un gran aporte en relación a eso. Entonces, en cuestión de competencia creo que tiene que seguir siendo del Fuero Federal. Ahora, que las fuerzas policiales provinciales puedan colaborar con eso, es una cosa diferente. Pero creo que la resolución judicial debería estar, básicamente, en el Fuero Federal, porque es un problema que atraviesa a todo el país. Claramente, todo negocio requiere de consumidores; sin consumidores no hay negocio, y no podemos separar al consumidor de los diferentes eslabones de la cadena de comercialización y distribución de estupefacientes. Además, también hay problemas técnicos porque tendríamos que estar pesando y calculando toda la parte para determinar en qué momento sería federal la cuestión o cuándo sería provincial. Tendríamos que tener una estructura técnica muy avanzada y precisa para poder determinarlo. Eso generaría que un policía que se encuentre con droga el policía no sabría qué hacer, y estaría entre dos abogados que discuten entre ellos y no sabría qué hacer. Yo creo que hay que ser claros en esto. Básicamente, creo que la lucha contra el problema de los estupefacientes es un tema que tiene que ser encarado desde el punto de vista del Gobierno Nacional, del Gobierno Federal. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. **Dr. Cossio**. Usted trabaja en el Ministerio Público Fiscal. Por lo tanto, me gustaría saber qué opinión le merecen los criterios de decisión temprana que se deberían tener en la unidad fiscal. ¿Cree usted que tienen que ser objetivos, dejarlos a la sana discreción fiscales? ¿Cómo cree que se garantizaría la seguridad jurídica, porque alguien puede tener un criterio y otro, otro? ¿Qué opinión le merece eso? **Dr. Pais**. Voy a empezar por el final: con la seguridad jurídica y los criterios. Realmente, el Derecho abunda en diferentes criterios, sobre todo en la parte de los magistrados. Ahora, con respecto a la parte del Ministerio Público Fiscal, que tiene una política criminal única, al criterio lo debería marcar el MPF, dentro de la política criminal que fije el Ministerio Público Fiscal para

ese año, debería estar por escrito. Creo que ese criterio debería ser objetivo y único para todos los fiscales, como parte de una política criminal establecida para ese año. Por supuesto que los delitos que quedan dentro del ámbito de la Unidad de Decisión Temprana son aquellos que son llamados "menores", como por ejemplo lesiones leves. En el 90 % de esos casos, en el 95 %, generalmente eso delitos no tienen consecuencias ulteriores. Pero sí un fiscal con experiencia, que ya conozca que una persona ha atravesado varias veces, ha reincidido en delitos de amenaza o en conflictos vecinales, puede prever que eso puede llevar a una escalada. Si bien hay una política criminal que va a marcar pautas objetivas, en la aplicación de eso creo que es muy importante que haya una persona con experiencia que conozca los delitos que le son llevados para poder advertir cuándo uno de estos pequeños delitos puede escalar a un delito mayor. Pero, básicamente, el criterio tiene que ser lo más objetivo posible. Eso es a lo que se aspira siempre: que no haya "decisionismo", que no haya "para algunos sí y para otros no"; y creo que la mejor forma de garantizar eso dentro del Ministerio Público Fiscal es crear una unidad fiscal que a través de una política general a principio de año plantear los objetivos y qué se va a hacer ese año –combinado, obviamente con el Ministerio de Seguridad- para brindar Seguridad a los ciudadanos. **Dra. Rodríguez Campos**. ¿Cuál es la política que el doctor Carlos Pais implementaría, y que sea objetiva? **Dr. Pais**. Todos sabemos que la política objetiva al ciento por ciento no existe. Todos sabemos que toda norma, toda política, requiere aplicación. A la hora de aplicarlas, el aplicador tiene algo que ver. Ahora, ¿cómo hacemos para que una política sea lo más objetiva posible? En mi óptica, una amenaza sin arma de fuego es algo para, para mí, tiene que quedar en la Unidad de Decisión Temprana. Lesiones culposas y leves tienen que quedar en la Unidad de Decisión Temprana. Todo lo que no tenga que ver con armas de fuego, que realmente es un flagelo, debería quedar en la Unidad de Decisión Temprana. Una pauta muy clara y objetiva es el uso de armas de fuego; tener en cuenta si se usa o no arma de fuego en la comisión del hecho delictivo. Y, por supuesto, otra pauta objetiva tiene que ver con los antecedentes que registra la persona que está involucrada en la comisión del hecho o que está sospechada de la comisión del hecho delictivo. Eso me parece que, también, es una pauta clara a tener en cuenta. Esas serían las pautas que habría que tener para filtrar dentro de la Unidad de Decisión Temprana, *grosso modo*, porque, después, una vez que pasa al fiscal

investigador, también puede archivar o desestimar. Pero el fiscal de la Unidad de Decisión Temprana tendría que tener en cuenta esas pautas muy objetivas: si es amenaza con arma de fuego, si es un abuso de arma de fuego, si es una lesión leve con arma de fuego, y los antecedentes que registra la persona que está involucrada. Creo que esas son pautas objetivas que el fiscal de la Unidad de Decisión Temprana se pueden tener en cuenta para desestimar o archivar, o mandar a un criterio de oportunidad de conciliación o, incluso, a una mediación. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals**. Buenas noches, doctor. ¿El nuevo Código Procesal Penal le otorga un mayor valor al rol de la víctima? **Dr. Pais**. Claramente, el nuevo Código Procesal Penal ha querido devolverle a la víctima el lugar que le había quitado el proceso inquisitivo. El Estado se había apropiado del rol de víctima. Antes no se la notificaba a la víctima; solamente se lo hacía cuando era parte de una prueba: se la "instrumentalizada" a la víctima. Hoy en día la víctima es un actor humano dentro del proceso, que tiene que ser atendida y tiene que participar de las decisiones; y el Ministerio Público Fiscal es el abogado de la víctima. O sea que el que mayor cobertura le tiene que dar, mayor atención le tiene que dar a la víctima es el fiscal. No hace falta que la víctima se convierta en querellante o presente a un abogado. El abogado de la víctima –para mí- es el Ministerio Público Fiscal. Y, desde ese punto de vista, tiene que trabajar a la par de la víctima, sabiendo que no solamente la sociedad es la perjudicada por el delito, sino que la víctima es la que sufre el delito y necesita una reparación directa. El Ministerio Público Fiscal, entre otros actores, es el actor principal para darle una respuesta a esa persona que ha sufrido la comisión de un delito. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchísimas gracias, doctor Pais. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Pais. **Doctor Benjamín Eduardo Núñez Arévalo. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Benjamín E. Núñez Arévalo. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas noches, doctor. Bienvenido nuevamente. **Dr. Núñez Arévalo**. Buenas noches. ¿Cómo están? Los saludo a todos. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchas gracias. Doctor, le vamos a preguntar si está solo donde está realizando la entrevista. **Dr. Núñez Arévalo**. Sí, en encuentro solo. **Dra. Rodríguez Campos**. También, le vamos a pedir que mire la pantalla durante todo el tiempo de la entrevista. Le vamos a pedir que no repita las preguntas en voz alta, sino que, en caso de entender alguna, le pida al consejero que se la reformule. Le vamos a pedir que se presente

nuevamente, en el contexto de este concurso, y que nos comente lo que le parezca relevante traer a esta entrevista. Luego de ello, los consejeros comenzarán a hacerle las preguntas. Tiene la palabra, doctor. **Dr. Núñez Arévalo**. Mi nombre es Benjamín Eduardo Núñez Arévalo; argentino, nacido y criado en la ciudad de Monteros, donde tengo mi estudio particular. Vivo de la profesión. He trabajado junto a mi padre en los primeros años de mi profesión. Ahora tengo un socio con el cual estamos ejerciendo la materia Penal exclusivamente, acá, en el Sur de la Provincia, tanto en el Centro Judicial Monteros como en el Centro Judicial de Concepción. Creo que el aporte que puedo dar al Poder Judicial es la experiencia que general 20 años de ejercicio en los pasillos de Tribunales, en esta ciudad-pueblo donde me he criado. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, ¿cuál fue la motivación para inscribirse en este concurso de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción? ¿Qué es lo que usted cree que puede aportar desde el servicio de Justicia? **Dr. Núñez Arévalo**. Creo que el único con posibilidades de que me nombren como juez subrogante de la Cámara Penal de Instrucción; yo rendí este concurso –creo que lo dije en una entrevista-. Y, bueno, era una instancia que en este momento, calculo, por el nuevo procedimiento va a pasar a ocupar otro lugar, pero me interesa porque es un tribunal donde evacúan muchas inquietudes jurídicas; por eso me interesaba estar. Les vuelvo a decir que el aporte es puramente técnico. Yo soy –como lo dije en otras entrevistas- un autodidacta que se dedica a leer solo, a ver videos, para crecer de esa manera. Y, bueno, me sentía con posibilidades en aquel momento que rendí; pasé a la etapa de entrevista, y ahora había otra posibilidad para volver a intentar ocupar un cargo en la magistratura. Por eso es que nuevamente comencé a rendir hace poco tiempo. Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti**. Buenas tardes, doctor. Mi pregunta, más que de Derecho Penal, es de Derecho Constitucional. En este contexto de pandemia, en que muchos derechos constitucionales, como ser la circulación, el trabajo, comercial, la industria lícita y tantos derechos que consagra la Constitución, se han visto afectados, que por ahí podemos justificar atento a la circunstancias y siempre y cuando sean razonables. Algunos pueden verse menoscabados, de alguna manera, pero no sucede lo mismo con el derecho de igualdad, que creo que es un derecho superior –si se podría decir- que, a mi consideración, no admitiría excepciones: creo que todos los ciudadanos argentinos tenemos derecho al mismo trato, y en estos últimos tiempos hemos visto que hubo algunas

excepciones, no sé si basadas en la ley, en la norma –no lo he leído, pero hay gente que ha tenido un trato distinto, como ser artistas y famosos: Susana Giménez, Tinelli, Caputo, que han tenido un trato distinto y se les ha permitido lo que no se le permite al ciudadano común. Todos hemos sido, de alguna manera de Seguridad, el Ministerio Público Fiscal, por ahí han hecho un trabajo serio, profundo que nos ha impedido esa libertad de circulación. Pero, bueno, hay personas que, evidentemente, han tenido un trato distinto. ¿Qué opina Benjamín Núñez Arévalo al respecto, como miembro de la opinión pública? Si quiere, puede fundar desde el punto de vista jurídico. **Dr. Núñez Arévalo**. Hace poco escuchaba una charla del maestro Luigi Ferrajoli, que hablaba de los derechos fundamentales en el período de globalización, y él hacía un *racconto* histórico de la Revolución Francesa, donde se da el primer grito de igualdad y de que todos los hombres éramos libres. Esos derechos fundamentales se han ido volcando en codificaciones en todo el mundo con estructuras puramente sólidas en donde los derechos subjetivos, que son asimilados en primera persona por el ciudadano, han tenido un reconocimiento tenaz en todo ese proceso. También, me hace acordar a una frase que decía: "Si bien todos nacemos iguales, no todos vamos a ser iguales". Es decir, esos fundamentos de ese Estado constitucional y democrático, que han sido los pilares que han dado fundamento a las distintas codificaciones que el Estado ha ido constituyendo, se han ido socavando, se han ido bien empañados por otro poder, que vendría a ser el poder económico, por las grandes empresas, las grandes concentraciones económicas que se manejan, aparentemente, al margen de la Constitución y de la ley, indudablemente al ciudadano común le produce una molestia, porque puede considerar que no tiene un trato igual. Yo creo que si bien es notable que existen diferencias desde el punto de vista económico que subyacen, cuando se trata del cumplimiento de la ley hay que aplicar el principio de igualdad, porque nuestro artículo 16 es muy claro en el sentido de que el objetivo final de nuestros constituyentes era que no exista ningún tipo de diferencias por cuestiones de castas, por cuestiones sociales, pero apuntaban siempre a la igualdad ante la ley. Entonces, si bien Susana Giménez –que es el ejemplo que usted daba- puede tener diferencias con otras personas por cuestiones económicas, creo que si ha incurrido –no conozco bien el tema, la autorización que puede haber tenido, la justificación que habrá dado- en el mismo delito que han incurrido un montón de ciudadanos durante la pandemia, también tiene que tener

el mismo tratamiento porque es el principio que inspira nuestro sistema democrático de derecho. Es más, Luigi Ferrajoli en una cosmovisión muy importante que tiene, establece que todos los poderes del Estado tienen que hacer una retrospección a esos derechos fundamentales que han inspirado a nuestros constituyentes, y en particular a derechos que, si bien no son subjetivos y palpables, son derechos reconocidos por nuestra Constitución, como pueden ser los derechos a la Salud y a la Educación, y que todos los estándares del Estado tienen que apuntar al reconocimiento de esos derechos porque, en definitiva, esa era la finalidad de la Constitución de nuestro país. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale**. Buenas noches, doctor. Felicitaciones. Mi inquietud es conocer qué opinan los abogados que ejercen libremente la profesión de esta nueva forma que ha implementado la Corte Suprema de Justicia de trabajar este tema de la digitalización; ¿les resulta más difícil, más fácil? ¿Cómo lo ve el abogado común al nuevo sistema que estamos aplicando, por ahora en razón de este aislamiento social preventivo y obligatorio, pero que llega para quedarse, me parece? **Dr. Núñez Arévalo**. Bueno, siempre de las crisis salen cosas buenas. Hay muchas cosas que, después que pase esta pandemia, se pueden llegar a compatibilizar y amalgamar a los fines de hacer una Justicia más dinámica. Hay muchas cuestiones, en las que se ahorra en tiempo y papel, que se las pueden hacer por los medios remotos que ha establecido la Corte. Sí tengo mi reparo –y ya lo manifesté en otras en entrevistas- con lo que es el proceso oral, el debate oral y público, porque considero que se pierden matices que hacen a la dinámica de las partes y que, de una manera u otra, pueden tener influencia en el resultado del proceso, como por ejemplo un testigo que por videoconferencia a lo mejor tenga una gimnasia mucho más dinámica, entonces no les resulte tan pavoroso todo el tribunal y no se sienta tan intimidado para decir la verdad. Pero –repito- esta crisis ha generado que "paremos la pelota" y después veamos qué cosas nos ha aportado esta crisis, en qué nos beneficia a los fines d buscar una compatibilización entre los dos sistema, y llegar a una Justicia mucho más dinámica. **Dr. Sale**. O sea, independientemente del reparo que usted ponen en el tema del juicio oral. **Dr. Núñez Arévalo**. Sí, porque hay otras cuestiones en las que no necesito presentar el escrito porque lo puedo mandar por *Whatsapp*, cuando estamos en el período probatorio, pedir medidas; hay muchas cosas que se ahorran: pienso que hasta empleados se pueden ahorrar con este sistema remoto de entrega de escritos. Por

supuesto que va a haber medidas en las cuales va a ser necesaria la presencia de las partes. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals**. Buenas noches, doctor. Al comienzo de la entrevista decía que podía aportar su cosmovisión de veinte años de abogado. ¿Podría resaltar algún aspecto? **Dr. Núñez Arévalo**. Cada uno se quiere; yo me quiero, en el sentido de que el camino que me lleva hoy a esta entrevista ha sido largo; ha sido un camino que lo he trabajado siempre tratando de mantener el prestigio, a pesar de que como lo dije la otra vez, tengo la cultura de conocer billares, bares, bailes. Entonces, esas cuestiones, al ser un hombre de la calle, creo que aportan a un tribunal una cosmovisión particular con respecto a un abogado que nació en el Poder Judicial y que se formó, prácticamente, entre cuatro paredes. Con esto no digo que yo tenga la experiencia que pueden tener grandes hombres, pero sí creo que es una experiencia particular que me va a permitir aportar una visión distinta del derecho. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchísimas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Benjamín Eduardo Núñez Arévalo. **Doctor Javier Elías Arce. Entrevista**. Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Javier E. Arce. **Dra. Rodríguez Campos**. Buenas noches, doctor. Bienvenido. **Dr. Arce**. Gracias, buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos**. Doctor, le vamos a preguntar si se encuentra solo en el lugar donde está realizando la entrevista. **Dr. Arce**. Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos**. También, le vamos a pedir que mire todo el tiempo la pantalla, que no repita las preguntas en voz alta y que, en caso de no entender alguna pregunta, le solicite al consejero que se la vuelva a formular. Le vamos a pedir que se presente nuevamente ante este Consejo. Le vamos a pedir que nos cuente aquello que le parezca relevante traernos a colación acá, en esta entrevista, en el marco de este concurso. Tiene la palabra, doctor. **Dr. Arce**. Soy el doctor Javier Elías Arce; abogado de la actividad privada, liberal. Ejerzo casi en forma exclusiva desde hace 22 años en el tema Penal. La inquietud que tengo como abogado penalista es la ansiedad de que entre en vigencia el nuevo Código acá, en el Centro Judicial Capital. Esa es mi gran inquietud. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale**. Buenas noches, doctor. La verdad es que todos estamos ansiosos por la entrada en vigencia del nuevo Código, que en principio sería el 1 de setiembre. Además del nuevo Código, entraría también en vigencia el 1 de setiembre la Ley de Narcomenudeo. La pregunta es la siguiente: Desde su óptica –usted que trabaja como

abogado particular ejerciendo la profesión-, ¿usted cree que el Poder Judicial es capaz de dar una respuesta razonable a la sociedad sobre el tema de estupefacientes con la nueva Ley de Narcomenudeo? **Dr. Arce**. Yo creo que sí. Creo que es conveniente para la Provincia. Si bien hasta el día de hoy nos rige el Fuero Federal, la mayor cantidad de casos que por lo menos yo he tenido en el Fuero Federal son, generalmente, de narcomenudeo; no son tráfico de estupefacientes o comercialización a gran escala. Sí son de las que se llaman *"dealer"* y que, en definitiva, terminan pagando el costo la ciudadanía tucumana, el Poder Judicial de Tucumán, Villa Urquiza, el Poder Ejecutivo. Sí está en condiciones el Poder Judicial –más ahora con todo este tema tecnológico- de llevar a cabo la parte que correspondería a lo que se denomina el artículo 14 de Ley de Estupefacientes, conocido en la jerga como "narcomenudeo". **Dr. Sale**. ¿Usted cree que habría que reforzar esa mega oficina que es la OGA?, porque imagínese usted que estamos en un sistema procesal totalmente al de ahora, donde pasamos a un sistema procesal totalmente distinto, desformalizado y que va a traccionar por medio de audiencias por doquier; cientos de audiencias. Si a esa cantidad de audiencias nosotros les debemos sumar las de narcomenudeo, que no van a ser pocas, ¿no cree usted que habría que reforzar, entonces, esa mega oficina? **Dr. Arce**. Con toda razón, creo que sí se debería reforzar la Oficina de Gestión de Audiencias, porque le traigo a colación, por ejemplo, tanto los sistemas de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, que son los pioneros, desde el año 2006, o sea que hace más de 15 años. Siempre hubo inconvenientes, aun cuando no tienen a cargo el narcomenudeo, en la Oficina de Gestión de Audiencias, conocida como OGA; porque la OGA, precisamente, sería la columna vertebral desde el punto de vista administrativo, pero con mucha relación en lo judicial, que es la que determina el fluido de causas –como se dice en el sistema adversarial-. Entonces, la OGA tendría que estar reforzada desde el punto de vista de los recursos humanos como de recursos tecnológicos, porque los jueces, si bien es verdad que van a tener un sinnúmero de audiencias, como así también los abogados defensores, tanto oficiales como de la parte privada, no están para tener dudas sobre las audiencias, adónde ir a la audiencia, cuánto tiempo tiene para tal audiencia. A la agenda la tiene que manejar la OGA. Los jueces están para las cuestiones jurisdiccionales y jurídicas. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla**. Buenas noches, doctor. Felicitaciones por haber

llegado nuevamente a esta instancia. Usted es un abogado que ejerce la profesión en forma libre, es un abogado "de pasillo". Y hoy, con la pandemia, con el aislamiento, ese abogado de pasillo está desapareciendo un poco y se está transformando más en un abogado informático. El rol, hoy, del abogado y que aparentemente va a perdurar en el futuro, va a ser más un abogado de sistema que aquél que recorría Tribunales. Yo le quiero preguntar si usted se está adaptando a ese nuevo rol y si cree que toda esta digitalización de los expedientes puede beneficiar a aquel abogado que ejerce en forma libre o, por el contrario, todo esto está dificultando la tarea del abogado. **Dr. Arce**. Como abogado de pasillo y ahora -como usted bien lo dice- como abogado tecnológico -para no pasar a ser un "muerto tecnológico", como yo los denomino-, creo que no solo no nos queda otra que adaptarnos, porque en eso consiste la vida, en adaptarse a la tecnología -y le estoy diciendo yo que estoy en un término medio: no soy no muy viejo ni muy joven, entonces me cuenta un poco la adaptación-, sino que estoy vino para quedarse, y lo único que hay que perder es el miedo. El sistema SAE, el sistema de la mesa virtual del Ministerio Público Fiscal -lo mismo que la OGA cuando entre en vigencia el 1 de setiembre- se va a ver andando; el camino se hace andando. Entonces, creo que el abogado, que antes era de pasillo, ahora va a ser un poco mixto, porque, en definitiva, así como el sistema no hace perder el sistema escritural, porque sigue habiendo un legajo por escrito –no es que desaparece el papel del todo, sí en un 90 %-, de la misma manera el sistema que tenemos ahora, en la actualidad, y con el tema de la pandemia, no es que los abogados no vamos a salir del sistema y que vamos a andar con la máquina y con la firma digital a cuesta. También, vamos a sacar turno para ir, en el sistema mixto, a retirar oficios, por ejemplo; no vamos a hacer *lobby* para apurar las causas, pero sí está bien que se descomprima para los Tribunales. Me parece bien que hay que aprovechar esta pandemia para que se acelere todo el tema digital, nada más que creo que todos nos tenemos que acomodar hasta fin de año. Yo creo que en el 2021, con pandemia o sin pandemia -porque solo Dios sabrá si habrá o no otra epidemia o pandemia-, vamos a saber quiénes se adaptaron y quiénes no se adaptaron. Es más, al estudio mismo hay que adaptarlo no solo en el tema tecnológico, porque los abogados que queramos ejercer el derecho Penal vamos a tener que tener nuestro propio soporte de investigación, personas que se dediquen a investigar las causas; tal vez, haciendo un parangón con Estados Unidos, no igual, pero sí similar, y para eso

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario Letrado
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

habrá que salir a la calle, por supuesto. Creo que todo el estudio jurídico se tiene que adaptar al sistema, a las nuevas formas de trabajo, en general. **Dra. Rodríguez Campos**. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. **Dr. Cossio**. Doctor, para conocer su visión como abogado litigante, siguiendo lo que le preguntaba el doctor Sale, sobre la aplicación, a partir del 1 de setiembre, de la Ley de Narcomenudeo, ¿cómo ve usted la estructura del Poder Judicial tucumano para abarcar ese tipo de causas, y si cree que la estructura que implementa la Ley n° 9188 -que todavía no tenemos y no sabemos si vamos a tenerla hasta setiembre- es suficiente para poder dar respuesta a la sociedad a este tipo de problemática? **Dr. Arce**. En realidad, nunca va a ser suficiente desde el punto de vista de hacer un examen en los primeros seis meses o en el primer año, como en todos los sistemas nuevos que se implementan; incluso con este sistema que mencioné que es el sistema adversarial o acusatorio adversarial con el tratamiento a nivel de la Justicia Ordinaria, de la Justicia Provincial, de ese tema, va a necesitar su adaptación. La estructura edilicia –para mí- sí está dada. Tucumán se está comparando a Chile, en cuanto a sistemas edilicio y tecnológico, en el sistema adversarial. ¿Por qué no se podría adaptar el sistema al narcomenudeo? Hay recursos humanos, hay recursos tecnológicos, me refiero a ingenieros en sistema, que vayan poniendo tanto los jueces, a los letrados y a la policía provincial a tono. Es más, sé que hay cursos de capacitación que se están dando en el Ministerio Público Fiscal, a través del doctor Fernández, a nivel policial, sobre cómo hacer un expediente policial digital, en el cual entraría el tema de narcomenudeo. **Dra. Rodríguez Campos**. Muchísimas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Javier Elías Arce. Los consejeros migran a una sala especial a efectos de la deliberación de puntajes. Se deja constancia que la Dra. Eleonora Rodríguez Campos no tomó participación en la entrevista del Dr. Facundo Maggio ni tampoco de la votación de puntaje por encontrarse excusada respecto del concursante. Reanudada nuevamente la sesión los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Facundo Maggio 10,00 puntos**. Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta que sus respuestas fueron precisas y solventes. Su visión sobre la oportunidad de entrada en vigencia del nuevo procedimiento penal. Su apreciación sobre particularidades de la "Ley Micaela". Su opinión sobre los métodos alternativos de solución de conflictos **2) Carlos Santiago Caramuti 10,00 puntos**. Para así ponderarlo se consideraron sus

respuestas claras y sobresalientes. Su posición sobre la entrada en vigencia de la ley de narcomenudeo y sus problemas de competencia. Las herramientas con las que equilibra su vida profesional y personal. **3) Carlos Felipe Díaz Lannes 9,00 puntos.** Se tuvo en cuenta su mirada sobre la vigencia del art. 120 del Código Procesal Penal. Su opinión sobre la Ley de Narcomenudeo y la cuestión referida a la competencia. Su visión sobre la diferencia entre Narcomenudeo y Narcotráfico. **4) Enrique Martín Cacici 8,50 puntos.** Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera al concursante en razón de su caracterización del sistema de impugnaciones en el nuevo Código Procesal Penal. Su posición respecto a la Ley de Narcomenudeo. Su opinión respecto a la reciente adhesión de la Provincia a la Ley Micaela. **5) Patricia del Valle Carugatti 9,00 puntos**. Se tuvo en cuenta para así calificarla, sus respuestas en torno al origen histórico y particularidades de la Ley Micaela. Su mirada sobre el rol y funcionamiento de la OGA. Su apreciación sobre las herramientas tecnológicas y digitales aplicadas al proceso penal y juicio orales. **6) María Valeria Mibelli 9,50 puntos.** Para así ponderarla se tuvo en cuenta su mirada sobre la tensión de derechos constitucionales en época de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Su posición sobre la afectación al principio de igualdad ante la ley y el principio de razonabilidad en el contexto de la Pandemia Covid 19. El rol de la víctima en el nuevo Código Procesal Penal. **7) María Jimena Suárez 9,00 puntos** Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta su mirada sobre la adhesión reciente de la Provincia a la Ley Micaela. Su visión sobre el sistema residual de resolución de causas a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Su apreciación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en el proceso penal. **8) Luis Fernando Morales Lezica 8,50 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarlo sus respuestas en torno al conflicto de intereses jurídicos en razón del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto a raíz de la Pandemia global Covid 19. Su mirada respecto a la entrada en vigencia de la Ley de Narcomenudeo en conjuntamente con el nuevo Código Procesal Penal. Su apreciación respecto a las cuestiones de competencia derivadas de la vigencia de la Ley de Narcomenudeo. **9) Carlos Sebastián Pais 8,50 puntos.** El Consejo tuvo en cuenta para puntuar de esta manera al concursante sus respuestas sobre la entrada en vigencia simultáneamente de la Ley de Narcomenudeo y el nuevo Código Procesal Penal. El

abordaje respecto a los criterios de decisión temprana de los fiscales en el marco del nuevo Código Procesal Penal. Su visión sobre el rol de la víctima en el nuevo proceso penal. **10) Benjamín Eduardo Núñez Arévalo 9,50 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para sí ponderarlo sus respuestas los derechos constitucionales en pugna a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia Covid 19. El nuevo proceso penal y la posibilidad del abordaje de los conflictos por medio de herramientas tecnológicas y digitales. **11) Javier Elías Arce 8,50 puntos.** Para así puntuarlo los consejeros tuvieron en cuenta su visión sobre la entrada en vigencia simultánea de la Ley de Narcomenudeo y el nuevo Código Procesal Penal. Su apreciación sobre el funcionamiento de la OGA. Su mirada sobre la digitalización de los procesos en la justicia y el nuevo del abogado frente a los nuevos desafíos. Su posición sobre la capacidad de los tribunales locales para hacer frente a la implementación de la Ley de Narcomenudeo. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: 1. Maggio, Facundo 97,15 puntos; 2. Caramuti, Carlos Santiago 87,37 puntos; 3. Díaz Lannes, Carlos Felipe 82,25 puntos; 4. Cacici, Enrique Martín 81,15 puntos, 5. Carugatti, Patricia del Valle 77,12 puntos, 6. Mibelli, María Valeria 77,10 puntos, 7. Suárez, María Jimena 76,60 puntos, 8. Morales Lezica, Luis Fernando 76,07 puntos, 9. Pais, Carlos Sebastián 71,35 puntos, 10. Núñez Arévalo, Benjamín Eduardo 70,60 puntos, 11. Arce, Elías Javier 69,17 puntos. Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 44 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 19:45 horas.

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUÍ
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA